

ANÁLISIS DE BRECHAS Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE
CUENCA EC-L1297



I. Tabla de contenido

I.	Tabla de contenido	1
II.	Siglas.....	4
1.	Introducción	5
2.	Diagnóstico ETAPA EP	5
2.1.	Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.....	6
2.1.1.	Departamento de Relaciones Comunitarias	7
2.2.	Subgerencia de Gestión Ambiental.....	7
2.3.	Subgerencia de Gestión de Talento Humano.....	8
2.4.	Organización propuesta por el BID	9
2.5.	Partes Interesadas e Interacciones Institucionales	0
2.6.	Análisis de brechas entre la gestión ambiental de ETAPA EP y las NDAS del BID	0
3.	Objetivos y metas	0
4.	Alcance	1
4.1.	Gestión ambiental y social	1
4.1.1.	Análisis FODA de ETAPA EP enfocado en la aplicación de las NDAS del BID	2
4.2.	Responsabilidades del personal a cargo del SGAS.....	2
5.	Marco Normativo	5
5.1.	Marco legal ecuatoriano	5
5.2.	Marco normativo Internacional	9
5.3.	Marco institucional	10
6.	Normas de Desempeño Ambiental y Social	12
6.1.	Descripción de las NDAS	12
6.1.1.	NDAS 1 – Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales	

6.1.2.	NDAS 2 - Trabajo y Condiciones Laborales	17
6.1.3.	NDAS 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación 20	
6.1.4.	NDAS 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad.....	23
6.1.5.	NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario	25
6.1.6.	NDAS 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos.....	28
6.1.7.	NDAS 7 - Pueblos Indígenas	31
6.1.8.	NDAS 8 - Patrimonio Cultural	34
6.1.9.	NDAS 9 - Igualdad de Género.....	36
6.1.10.	NDAS 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información 38	
6.2.	Exclusiones.....	41
7.	Herramientas de gestión	41
7.1.	Análisis socioambiental preliminar	41
7.1.1.	Clasificación del riesgo	41
7.2.	Definición del nivel de riesgo socioambiental	44
7.3.	Estudios requeridos en función del nivel de riesgo socioambiental.....	45
7.3.1.	Estudios ambientales	45
7.3.2.	Estudios socioambientales complementarios NDAS.....	45
7.4.	Estimación del costo del presupuesto socioambiental	45
7.4.1.	Mecanismos de participación social	46
7.4.2.	Mecanismo para atención de reclamos	47
7.5.	Documentos internos de gestión.....	47
7.5.1.	Formulario Socioambiental de Evaluación Preliminar	47
7.5.2.	Informe Socioambiental de Evaluación.....	48
7.5.3.	Informe Socioambiental de Seguimiento y Monitoreo	48

7.5.4.	Informe Socioambiental Final	49
7.5.1.	Flujograma de procedimientos	49

II. Siglas

Siglas	Significado
AM	Acuerdo Ministerial
AAS	Análisis Ambiental y Social
AID	Área de influencia directa
AII	Área de influencia indirecta
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CC	Cambio climático
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GEI	Gases con efecto de invernadero
MAATE	Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MPAS	Marco de Política Ambiental y Social del BID
NDAS	Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID
PGAS	Programa de Gestión Ambiental y Social
SNAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
UAFE	Unidad de Análisis Financiero y Económico

1. Introducción

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) enfocado en el crecimiento económico sostenible realizó la una actualización de su Estrategia Institucional en la que se reconocen los vínculos existentes entre las dimensiones del desarrollo sostenible: economía, sociedad y ambiente; de este modo en septiembre de 2020 publicó el Marco de la Política Ambiental y Social (MPAS) junto con las diez guías de aplicación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).

De este modo se resalta el respeto a los derechos humanos, se fomenta la igualdad de género, la no discriminación de grupos vulnerables, el respeto de los derechos de indígenas, afrodescendientes y otros pueblos tradicionales; la participación de las partes interesadas; la resiliencia frente a desastres, cambio climático y minimización de emisiones de gases con efecto invernadero; la protección de la biodiversidad, recursos naturales y culturales y ecosistemas en los proyectos que financia.

Dentro de la actualización del MPAS se ha considerado que una de las obligaciones que los entes prestatarios deben mantener para asegurar la idónea ejecución de las operaciones crediticias, el contar con un adecuado Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) que sea acorde con el nivel de riesgo y de impacto de la operación.

Un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) es un proceso dinámico y continuo, que respalda el prestatario. Implica una colaboración entre el prestatario, sus trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y, cuando corresponda, otras partes interesadas. El SGAS requiere aplicar un enfoque metodológico gestionando los riesgos e impactos ambientales y sociales de una manera estructurada, sistemática y constante. Un buen SGAS que esté en consonancia con la escala y la naturaleza del proyecto, promueve un desempeño ambiental y social sólido y sostenible, y puede derivar en mejores resultados financieros, ambientales y sociales.

ETAPA EP cuenta con un sólido departamento de Gestión Ambiental con enfoque en varios ejes de trabajo, sin embargo, actualmente el área de Relaciones Comunitarias opera de manera aislada y casi independiente, lo que se reduce a una gestión no alineada entre ambos campos, asimismo del análisis realizado se concluyó que la empresa no cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) conforme a las directrices señaladas en el MPAS del BID. Por lo que dentro del presente insumo se propone un SGAS en el que se manejan de modo transversal y coordinado las áreas de ambiente, relaciones comunitarias y seguridad industrial y salud ocupacional en el que se gestionarán los impactos socioambientales desde las etapas más tempranas de los proyectos. El presente SGAS se ha sustentado en el Sistema de Gestión Ambiental y Social desarrollado por el BID para el Banco del Estado.

2. Diagnóstico ETAPA EP

Este acápite se desarrolla con base en el documento Manual Orgánico Funcional de ETAPA Cuenca, agosto, 2021, en el cual se describen los objetivos y principales actividades de cada uno de los departamentos que conforman la empresa y así mismo con base a la información y

criterios proporcionados en reuniones de trabajo con el personal relacionado con los aspectos ambientales y sociales.

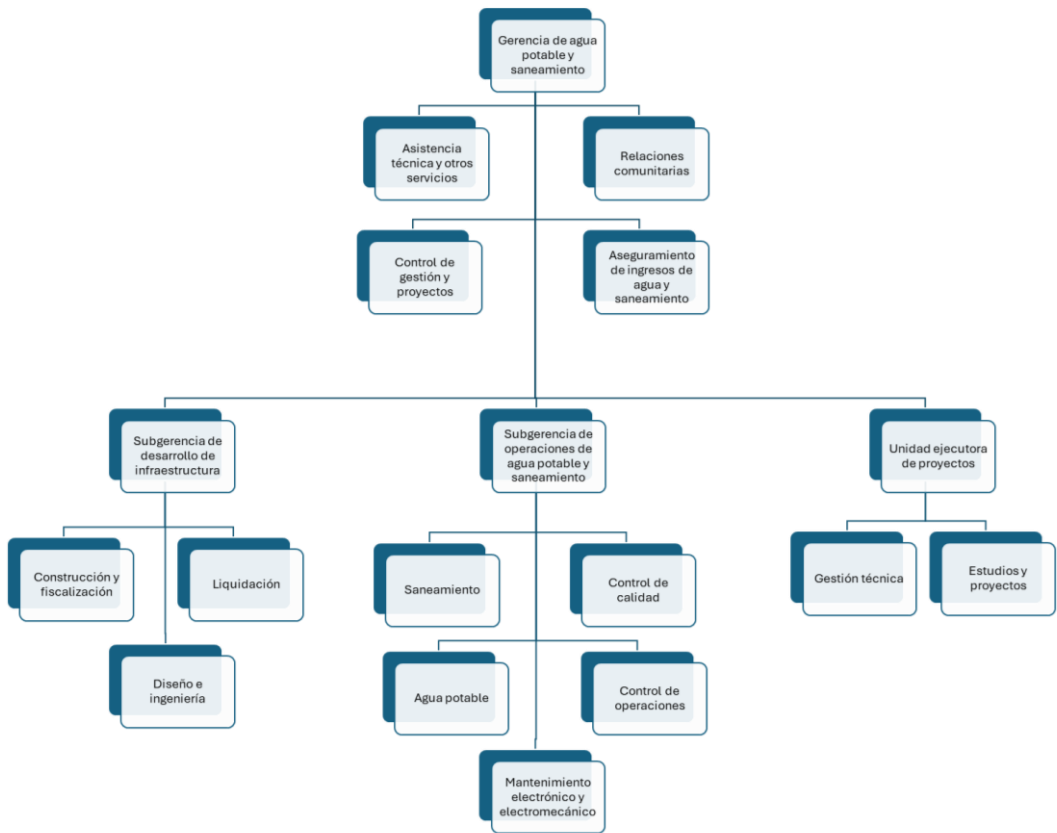
ETAPA EP es una empresa pública, dependiente de la alcaldía de la ciudad de Cuenca, que se encarga de la provisión de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, manejo de residuos sólidos, telefonía e internet en la ciudad. Su objetivo es garantizar el acceso a estos servicios a la población promoviendo la sostenibilidad y la calidad en la gestión.

Dentro del organigrama de la empresa una gerencia y dos subgerencias contienen las áreas primordiales al momento de hablar de las Normas de Desempeño Ambiental y Social. la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento dentro de la cual se ubica el departamento de relaciones comunitarias, la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en la que se ubica el departamento de Bienestar Social y Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

2.1. Gerencia de Agua Potable y Saneamiento

Su objetivo es planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, complementarios, conexos, asistencia técnica y otros servicios que presta la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Dentro de esta gerencia, entre otros, están las siguientes subgerencias y departamentos:



2.1.1. Departamento de Relaciones Comunitarias

Como se puede observar, el departamento de Relaciones Comunitarias es dependiente directo de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento. Este departamento es el encargado principalmente de identificar las comunidades que carecen de servicios básicos y otros servicios que se encuentran dentro del área de competencia y jurisdicción de la Empresa, caracterizando sus condiciones socioeconómicas, con el objeto de promocionar el uso de los servicios básicos, gestionar la firma de acuerdos para la elaboración de estudios, diseños, mejoras, ampliaciones, y su posterior construcción y seguimiento; permitiendo de esta manera la sustentabilidad de los proyectos y el fortalecimiento de la relaciones entre la comunidad y la Empresa.

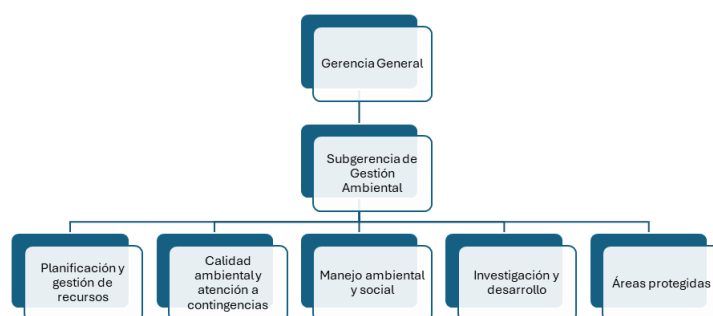
Entre las principales funciones del departamento de relaciones comunitarias están:

- Difundir en comunidades y parroquias las ventajas que tiene el contar con los servicios de la empresa
- Seguimiento a los proyectos construidos por la Empresa en barrios y comunidades, con la finalidad de garantizar la recuperación de la inversión efectuada
- Relaciones con las partes interesadas
- Mediar en conflictos que surjan dentro de las comunidades derivadas como consecuencia de la dotación de los servicios que presta la empresa

2.2. Subgerencia de Gestión Ambiental

Por su parte, la Subgerencia de Gestión Ambiental tiene como objetivo el conservar, proteger y recuperar los ecosistemas de interés de la Empresa y sus servicios ambientales en particular el agua para consumo humano, en base al manejo sostenible, la investigación, el monitoreo y el control, en cumplimiento del marco ambiental legal vigente, de la visión ambiental integral y de los servicios que presta la Empresa.

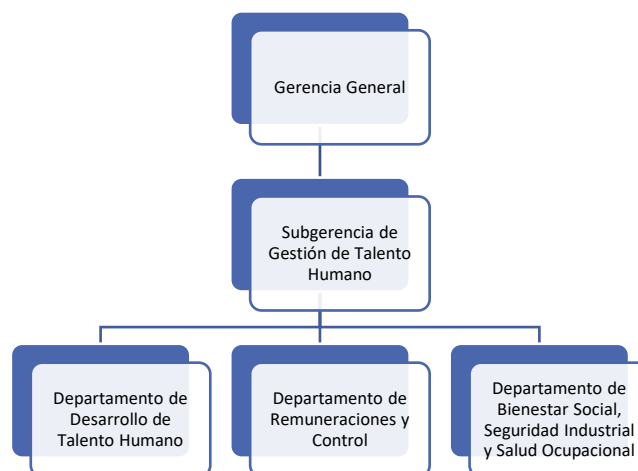
El área de Gestión Ambiental se distribuye de acuerdo con el siguiente esquema departamental:



- **Planificación y Gestión de Recursos**
 - Identificar potenciales fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional y gestionar la obtención de recursos.

- Impulsar el desarrollo e implementación de proyectos destinados a la generación de recursos a través de servicios ambientales.
- Gestionar convenios con organismos nacionales e internacionales, instituciones públicas, privadas, ONG's, etc.
- Manejar y establecer un sistema de indicadores de gestión que permita evaluar el desempeño y cumplimiento de los diferentes programas ambientales.
- **Calidad Ambiental y atención de contingencias**
 - Elaborar el SGA de la empresa, verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, atender emergencias ambientales, conformación de brigadas.
 - Gestionar permisos ambientales y estrategias para evitar la contaminación ambiental, controles de desechos peligrosos.
- **Manejo ambiental y social**
 - Acciones para protección y conservación de áreas y fuentes de agua, control y sanciones en temas ambientales.
 - Desarrollo de estrategias para programas de educación ambiental, identificación de indicadores ambientales, etc.
- **Investigación y desarrollo**
 - Monitoreo e investigación de biodiversidad, calidad del agua, condiciones climáticas, facilitar el manejo de la red hidrometeorológica.
 - Aprobar proyectos de investigación, apoyo con información, gestión conjunta con las comunidades, etc.
- **Áreas protegidas**
 - Verificar el cumplimiento del legal, controlar agresiones ambientales en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, elaboración de los planes de manejo.
 - Implementación de prácticas sostenibles en coordinación del departamento de relaciones comunitarias, en las zonas aledañas a las áreas de conservación, identificación de áreas de interés y adquisición de estas, etc.

2.3. Subgerencia de Gestión de Talento Humano

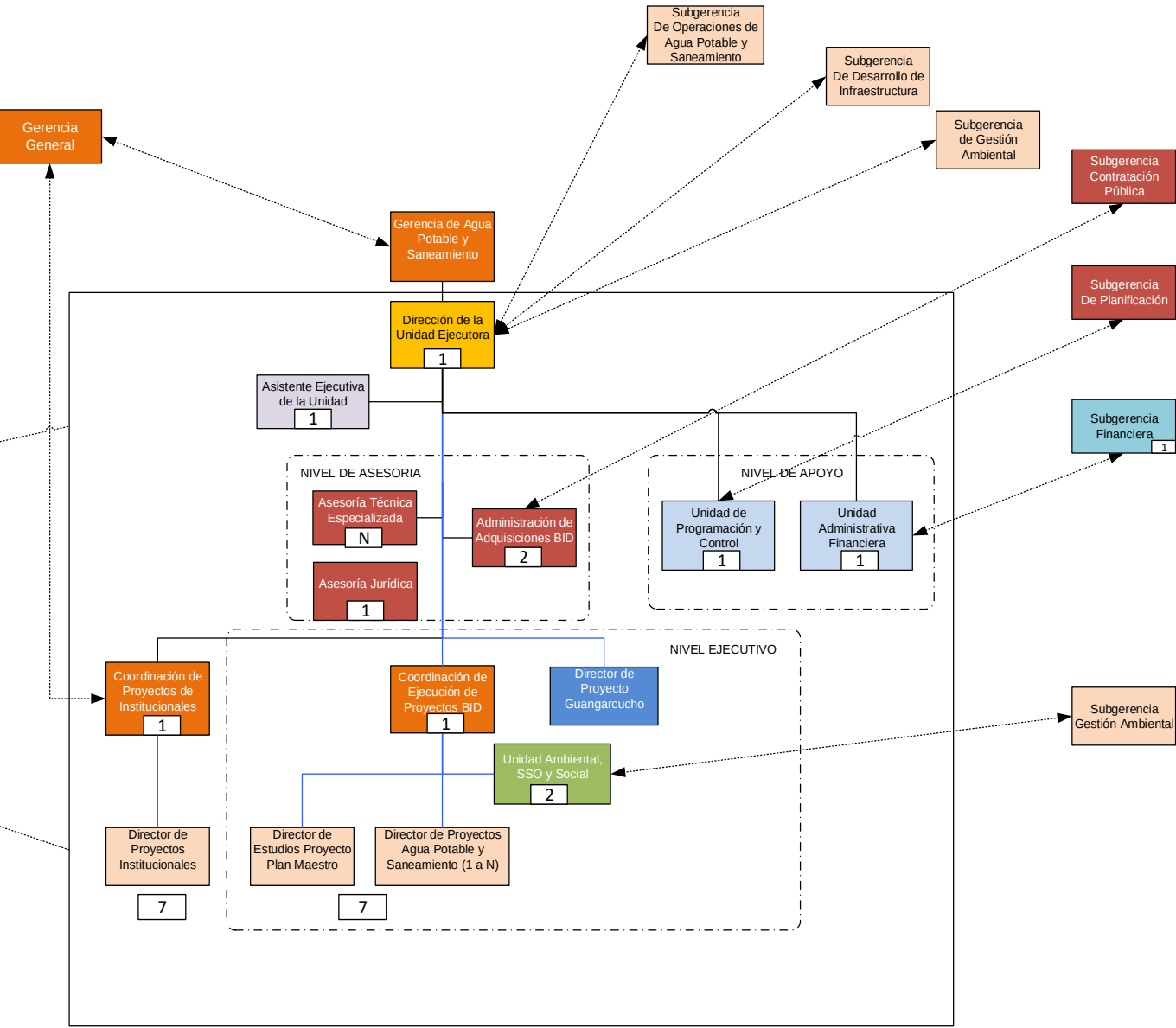
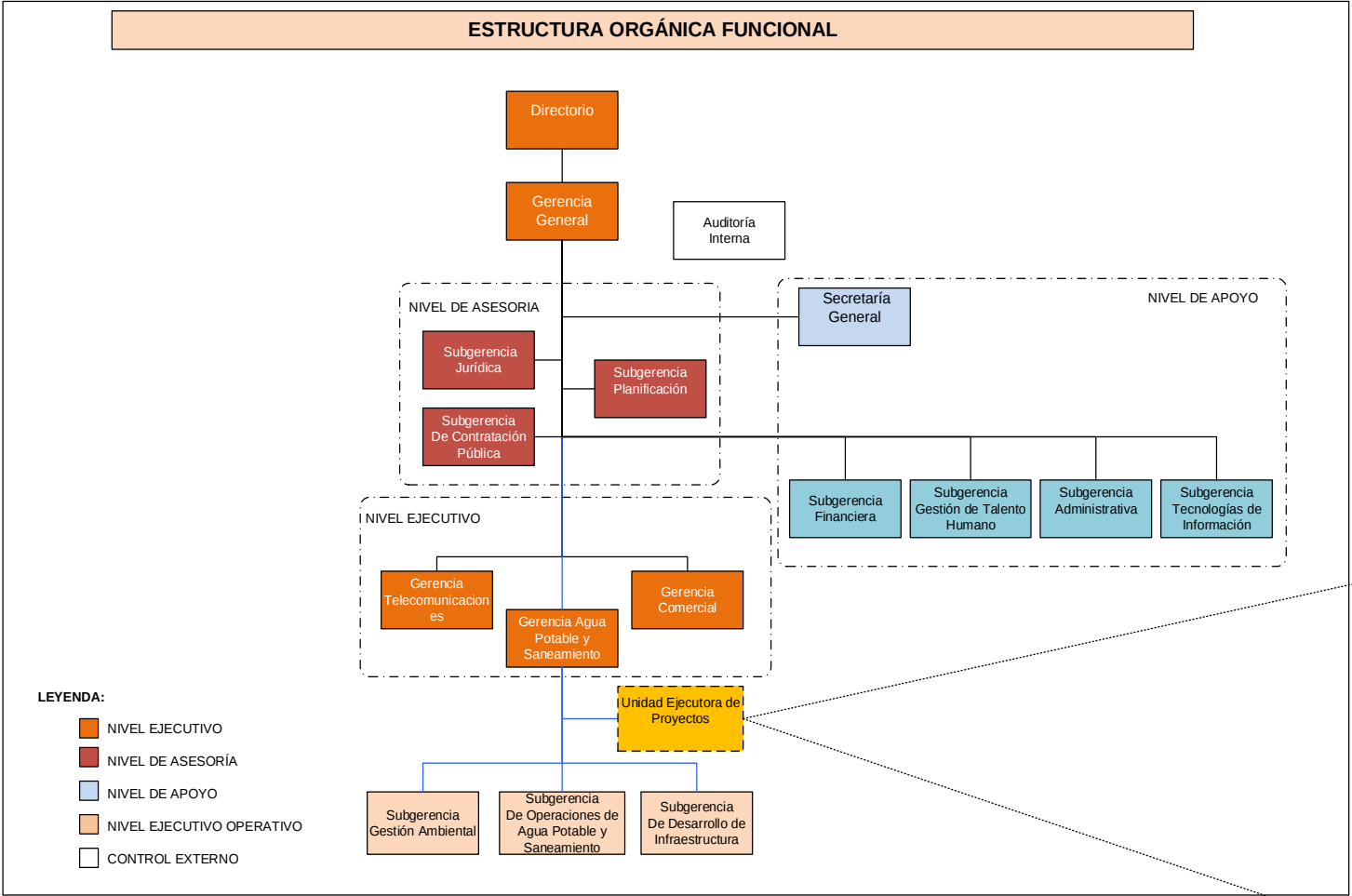


Su objetivo es planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relativas a la Administración del Sistema de Gestión de Talento Humano, a objeto de garantizar equipos humanos competentes, comprometidos, capaces de adaptarse a nuevas políticas y realidades para asumir retos y conseguir el logro de los objetivos institucionales enmarcados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y, bajo los lineamientos, políticas, normas e instrumentos emanados por las leyes del sector público aplicables a materia laboral, que tengan relación al Talento Humano de la Empresa.

- **Departamento de desarrollo del talento humano**
 - Reclutamiento e inducciones del personal
 - Potenciar el desempeño del talento humano para evitar duplicidad de funciones
 - Seguimiento y evaluaciones y gestión de indicadores del personal
- **Departamento de remuneraciones y control**
 - Diseñar, proponer, implantar y administrar subsistemas de administración de remuneraciones y control
 - Control de vencimiento de contratos
- **Departamento de bienestar social, seguridad industrial y salud ocupacional**
 - Diseñar, proponer, implantar y administrar subsistemas de Bienestar Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional como: Medicina Ocupacional, Trabajo Social, Psicología.
 - Operativizar las acciones inherentes a la administración y provisión de Servicios al Personal – Sociales, Seguridad Industrial y Médicos, bajo los lineamientos y disposiciones de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, autoridades de la Empresa y las leyes laborales vigentes
 -

2.4. Organización propuesta por el BID

El Banco propone la generación de una Unidad Ejecutora de Proyectos bajo la dirección de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, esta Unidad Ejecutora será la encargada de coordinar el trabajo de asesores, técnicos de apoyo, coordinar el nivel ejecutivo del proyecto y estará a cargo del personal responsable de la coordinación ambiental, relaciones comunitarias y de seguridad y salud ocupacional, que la Subgerencia de Gestión Ambiental designe para dar soporte a esta UEP. A continuación, se presenta la estructura orgánico-funcional actual y aquella propuesta para la operación de la UEP.



2.5. Partes Interesadas e Interacciones Institucionales

El análisis del marco institucional de la Gerencia de Gestión Ambiental también debe tener en cuenta a los principales actores y cómo interactúan entre sí:

- **Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca (GAD Cuenca):** Es el ente rector de ETAPA, y su rol es clave en la toma de decisiones políticas relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la regulación de las actividades de la empresa.
- **Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE):** Es el organismo estatal encargado de establecer y velar por el cumplimiento de las normativas ambientales en el país. ETAPA debe cumplir con las directrices y regulaciones de este ministerio.
- **Ciudadanía, clientes:** Como principal beneficiaria de los servicios de ETAPA, la población de Cuenca también juega un papel en la gestión ambiental mediante la participación en campañas de concientización, el pago de tarifas y el cumplimiento de las normativas ambientales a nivel doméstico.
- **Organizaciones No Gubernamentales (ONGs):** Algunas ONGs locales e internacionales pueden colaborar con ETAPA en proyectos de sensibilización, monitoreo ambiental y la promoción de buenas prácticas de conservación.

2.6. Análisis de brechas entre la gestión ambiental de ETAPA EP y las NDAS del BID

El cuestionario realizado fue basado en las Normas de Desempeño Ambiental y Social del Banco Interamericano de Desarrollo y en la primera pregunta que menciona ¿La empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental y Social en concordancia con las directrices del MPAS del BID? La respuesta fue NO, por lo que se procede con este informe en el que se propone un SGAS para la implementación dentro de la gestión de los proyectos en el área socioambiental de la empresa ETAPA EP.

3. Objetivos y metas

- Asegurarse que los proyectos ejecutados por ETAPA EP cumplan con todas las leyes, reglamentaciones ambientales y sociales y NDAS aplicables del BID.
- Identificar, controlar y reducir los impactos ambientales negativos de las actividades, realizadas por ETAPA EP en el marco de la ejecución de los proyectos financiados.
- Implementar un ciclo de mejora continua para aumentar la eficiencia ambiental, lo que puede incluir reducir el uso de recursos, disminuir la generación de residuos y minimizar la contaminación.
- Demostrar el compromiso de ETAPA EP con la sostenibilidad y la responsabilidad social, mejorar su reputación y relación con la comunidad y las demás partes interesadas.
- Reducir costos operativos a través de una gestión más eficiente de los recursos y la reducción de residuos y emisiones.

- Reconocer y abordar los roles y responsabilidades de todas esas partes, la efectividad del compromiso con terceras partes dependerá de la naturaleza de la relación del prestatario y su nivel de control o influencia sobre terceros.
- Identificar riesgos relacionados con su participación mediante una debida diligencia adecuada en materia ambiental y social, teniendo en cuenta el contexto local, la influencia y el control del prestatario sobre las otras partes y las medidas para mitigar esos riesgos.
- Identificar y abordar las limitaciones potenciales, para alcanzar los resultados deseados relacionados con el proyecto.

4. Alcance

El SGAS ha sido diseñado para ser aplicado por los proyectos que desarrolle ETAPA EP con fondos proporcionados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Programa de agua y saneamiento para la ciudad de Cuenca EC-L1297. En caso de ser aplicado a otros proyectos fuera del programa (al ser un SGAS), se recomienda su revisión, actualización y adaptación con la incorporación de éstos nuevos elementos que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión socioambiental en la empresa.

4.1. Gestión ambiental y social

Uno de los principales pilares de este SGAS es la creación de una Unidad Ejecutora del Programa que se encargue de articular y coordinar el trabajo del personal clave de los departamentos de relaciones comunitarias, gestión ambiental y seguridad y salud ocupacional, Este documento se enfocará en los roles de los profesionales en las áreas de medio ambiente, relaciones comunitarias y seguridad industrial y salud ocupacional que puedan dar seguimiento a la implementación de los PGAS establecidos para los proyectos que se desarrollen.

4.1.1. Análisis FODA de ETAPA EP enfocado en la aplicación de las NDAS del BID



Del análisis realizado se puede deducir que ETAPA EP es una empresa reconocida a nivel nacional por ser pionera en la gestión ambiental a nivel cantonal, especialmente en la gestión eficiente del agua como un servicio público, eso se ha logrado por la calidad de su talento humano y el compromiso con la sostenibilidad, sin embargo se asume que se podría mejorar la comunicación efectiva entre los diferentes departamentos en especial al momento de definir y planificar los nuevos proyectos a implementarse; la adopción de un SGAS basado en el MPAS, es la oportunidad para coordinar el trabajo de las diferentes gerencias de manera transversal enfocadas al cumplimiento de los proyectos de manera que sea amigable con el ambiente, con el entorno, con la comunidad y con los trabajadores de la empresa y de las empresas contratistas que brindan sus servicios de manera eficiente y oportuna.

4.2. Responsabilidades del personal a cargo del SGAS

Especialista ambiental

Responsabilidades Clave:

- Garantizar la correcta implementación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID en todos los aspectos del proyecto desde las fases más tempranas de concepción del proyecto.
- Asegurar la verificación del cumplimiento de los PGAS propuestos para los proyectos.

- Desarrollar e implementar planes de gestión ambiental acorde a las directrices del BID.
- Avalar el cumplimiento de los proyectos, con las disposiciones ambientales vigentes en la legislación ambiental ecuatoriana.

Monitoreo y Evaluación:

- Supervisar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en los préstamos del BID.
- Realizar evaluaciones de impacto ambiental, proponiendo medidas correctivas según sea necesario.

Capacitación y Asesoría:

- Asegurar la sensibilización y el entendimiento de las normativas ambientales entre todas las partes involucradas.

Comunicación y Coordinación:

- Mantener una comunicación fluida con las partes interesadas contratistas, directivos y personal del BID, reportando regularmente sobre el progreso y los desafíos.
- Coordinar con consultores externos y equipos técnicos para la implementación efectiva de las medidas ambientales.

Especialista social

Responsabilidades Clave:

- Garantizar la adecuada implementación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID en todos los aspectos sociales de los proyectos del Programa desde las etapas más tempranas de concepción del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de los PGAS sociales propuestos para los proyectos del programa.
- Avalar el cumplimiento de los proyectos, con las disposiciones sociales vigentes en la legislación ambiental ecuatoriana.

Gestión de Impactos Sociales:

- Identificar y evaluar los impactos sociales del proyecto, proponiendo medidas para mitigar riesgos y maximizar beneficios.
- Facilitar la consulta y participación pública, asegurando el consentimiento informado (en proyectos que apliquen) y la inclusión de grupos vulnerables.

Capacitación y Desarrollo Comunitario:

- Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación y desarrollo comunitario que fortalezcan las capacidades locales.
- Fomentar la colaboración con actores locales y asegurar el beneficio equitativo de las oportunidades generadas por el proyecto.

Monitoreo y Evaluación:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones sociales establecidas en los PGAS, reportando resultados y recomendaciones de mejora.
- Deberá estar en contacto permanente con los directivos del Ministerio del Interior, Policía Nacional, con la Unidad Coordinadora del Programa, empresas contratistas y consultores externos.

Especialista Seguridad industrial y salud ocupacional

Identificación y Evaluación de Riesgos

- Detectar los peligros en el ambiente de trabajo que puedan afectar la salud y seguridad de los empleados (riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, etc.).
- Analizar la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, determinando su nivel de peligrosidad y las medidas necesarias para mitigarlos.

Verificación de cumplimiento de actividades de Seguridad

- Velar por el cumplimiento de los PGAS.
- Establecer procedimientos operativos: Desarrollar procedimientos detallados para la prevención de accidentes, manejo de emergencias, primeros auxilios, y otros aspectos relacionados con la seguridad laboral.
- Asegurar el cumplimiento normativo: Garantizar que la empresa cumpla con todas las leyes, regulaciones y normativas sobre seguridad y salud ocupacional.

Capacitación y Concienciación de los Trabajadores

- Cumplir con los programas de capacitación establecidos en las NDAS.
- Promover la cultura de seguridad en la empresa a través de campañas de sensibilización y educación continua para todos los empleados.

Gestión de Incidentes y Accidentes Laborales

- Realizar investigaciones exhaustivas de accidentes o incidentes laborales, identificando las causas, elaborando informes detallados y proponiendo medidas correctivas.
- Documentar adecuadamente los accidentes e incidentes, asegurando que toda la información relevante se registre de acuerdo con las normativas.

Auditoría y Monitoreo de la Seguridad en el Trabajo

- Llevar a cabo auditorías periódicas sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en las NDAS y el PGAS para los proyectos.
- Inspeccionar constantemente el ambiente laboral para verificar que las condiciones de trabajo sean seguras, revisando áreas como la iluminación, ventilación, equipos, etc.
- Asegurar que los trabajadores utilicen los equipos de protección personal adecuados y que estos estén en buen estado

Gestión de Emergencias y Planes de Contingencia

- Desarrollar el plan de respuesta ante emergencias, conforme lo establecido en el PGAS.

5. Marco Normativo

El Marco Normativo se refiere a toda la legislación ambiental y social vigente que rige en el Ecuador y que aplica para el programa. Está constituida por i) acuerdos internacionales en los que está suscrito el País, ii) el marco legal ecuatoriano: con su norma máxima que es la Constitución Política del Ecuador, Legislación Primaria, Legislación Secundaria (Reglamentos a las Leyes citadas), Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales, Resoluciones Administrativas y iii) el Marco de Políticas Ambientales y Sociales del BID que se conforma de diez Normas de Desempeño Ambiental y Social.

5.1. Marco legal ecuatoriano

Constitución de la República del Ecuador

Emitido en el Registro Oficial Nro. 449, de 20 de octubre de 2008

Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Contiene un tratado completo sobre naturaleza y ambiente, biodiversidad, patrimonio natural y ecosistemas, recursos naturales, suelo, agua, biósfera, ecología urbana y energías alternativas.

El cuerpo constitucional también identifica a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas como parte del Estado ecuatoriano y garantiza su reconocimiento y derechos ancestrales en el marco de su territorialidad, cultura, idioma, aprovechamiento de recursos naturales, beneficios socioeconómicos, y formas de organización y representatividad social propia.

Además, define las competencias del Estado en materia de seguridad y establece los principios fundamentales para la protección de los derechos y la seguridad ciudadana.

Código Orgánico Integral Penal

Emitido en el Registro Oficial Suplemento Nro. 180 de 12 de febrero de 2014.

Contiene un capítulo sobre delitos contra el ambiente por mal manejo de desechos, químicos o armas peligrosas, contaminación del ambiente, comercialización de especies de flora y fauna protegidas o afecten bosques entre otros hechos que se consideren delitos ambientales.

Código Orgánico del Ambiente (COA)

Emitido en el Registro Oficial Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017

Establece los principios y directrices de la política ambiental; determina las obligaciones, las responsabilidades, los niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental; fija los límites permisibles de contaminación, así como los controles y las sanciones en la gestión ambiental en el país; y orienta en los principios universales del desarrollo sustentable. En complemento, regula además temas como cambio climático, áreas protegidas, vida silvestre, patrimonio forestal, calidad ambiental, gestión de residuos, incentivos ambientales, zona marino-costera, manglares, acceso a recursos genéticos, bioseguridad, biocomercio, entre lo más destacado.

Ley Orgánica de Eficiencia Energética

Emitido en el Registro Oficial Nro. 449 de 19 de marzo de 2019

Declara de interés nacional y como política de Estado, el uso eficiente, racional y sostenible de la energía, en todas sus formas, como elemento clave en el desarrollo de una sociedad solidaria, competitiva en lo productivo y preocupada por la sostenibilidad económica y ambiental.

Ley Orgánica de Salud

Emitido en el Registro Oficial Nro. 423 de 22 de diciembre de 2006

Instituye el Sistema Nacional de Salud y, a través de éste, el Estado garantiza el derecho humano al completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. y lo considera un derechos inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Consulta Previa

Emitido en el Registro Oficial Suplemento Nro. 175 de 20 de abril de 2010

Establece la potestad ciudadana para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. Esta ley faculta también a los ciudadanos a realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social (o ambiental) a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado (incluidas las autoridades ambientales correspondientes) y los diferentes niveles de gobierno, fomenta la participación ciudadana, instaura los presupuestos participativos, los consejos consultivos, la consulta previa, libre e informada, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta

Emitido en el Registro Oficial Suplemento Nro. 234 de 20 de enero de 2023.

Esta ley busca fortalecer, promover, garantizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género y multiculturalidad a través de la generación de incentivos y políticas públicas que incentiven a la población civil a la potencialización de las mujeres en su diversidad, principalmente para aquellas que han sido víctimas de violencia, o se encuentran en situación de vulnerabilidad las mujeres pertenecientes a los diferentes pueblos y nacionalidades debidamente reconocidos; a las diversidades sean estas de comunidades, pueblos y nacionalidades que el Estado ecuatoriano reconoce como único e indivisible, sexo genéricas, trabajadoras sexuales y mujeres con empleo informal, en el entorno económico para lograr un empoderamiento, crecimiento e independencia personal, económica, social y laboral inclusivos, generando beneficios, mecanismos de acceso y diseñando estrategias de acción, planificación y cronogramas que garanticen el acceso de las mujeres en su diversidad al desarrollo económico, del conocimiento, social, laboral y personalógico.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

Emitido en el Registro Oficial Nro. 339 de 20 de mayo de 2014

Garantiza el derecho humano al agua como el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura, entre otros aspectos. También prohíbe toda clase de privatización del agua, por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente, por tanto, no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral, o empresa privada nacional o extranjera. Se gestión será exclusivamente pública o comunitaria.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo

Emitido en el Registro Oficial Nro. 790 de 5 de julio de 2016

Fija los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Emitido en el Registro Oficial Nro. 303 de 9 de octubre de 2010

Tiene como finalidad sustancial el profundizar y garantizar la descentralización en el Ecuador, aportar al fortalecimiento del rol del Estado mediante consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, impulsando la organización territorial de manera equilibrada y solidaria, para evitar situaciones de desequilibrio y exclusión.

De igual forma aporta a afirmar el carácter intercultural y plurinacional del Estado, a democratizar la gestión de los gobiernos locales y delimitar el rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, evitando duplicación de funciones y optimizando su administración.

Por otra parte, aporta a fortalecer capacidad rectora del Gobierno Central y establece los mecanismos de articulación y coordinación entre distintos niveles de gobierno para distribuir equitativamente los recursos entre territorios y niveles de gobierno.

Define las competencias y responsabilidades de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) en coordinación con el Ministerio del Interior, especialmente en temas de seguridad ciudadana a nivel local.

Código de la Niñez y Adolescencia

Publicada mediante la Ley Nro. 100 en el Registro Oficial 737 de 3 de enero de 2003

Esta ley establece los deberes y responsabilidades del Estado, la familia, la comunidad y la sociedad en general para garantizar el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el país.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Emitido en el Registro Oficial Suplemento Nro. 507 de 12 de junio de 2019

Constituye la norma secundaria del COA y define las normas, procedimientos y lineamientos de las directrices señaladas en el Código Orgánico del Ambiente para su aplicación en el país.

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo

Decreto Ejecutivo Nro. 2393, Emitido en el Registro Oficial Nro. 565 de 17 de noviembre de 1996

Define la normativa secundaria para viabilizar la aplicación de la Ley Orgánica de Salud y el Código del Trabajo.

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Decreto Ejecutivo Nro. 255-2024, promulgado el 2 de mayo de 2024

Busca promover una cultura de prevención y protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Reforma del Texto Unificado de Legislación Secundaria Acuerdo Ministerial 097-A mediante el cual se Expide los Anexos del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente

Emitido en el Registro Oficial Nro. 387 de 4 de noviembre de 2015

Establece la normativa técnica ambiental que señala los límites máximos permisibles para los recursos aire, agua, suelo, control de ruido, vibraciones, y gestión de desechos sólidos no peligrosos y peligrosos en el país.

5.2. Marco normativo Internacional

Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático Suscrito en junio de 1992. Busca la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

Protocolo de Kioto, suscrito en enero de 1999. Busca la reducción de los gases de efecto invernadero principalmente en los países desarrollados

Convenio de Diversidad Biológica, suscrito en junio de 1992. Busca la conservación de la Diversidad Biológica, uso sostenible de sus componentes y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos

Convención de la Lucha contra la Desertificación y Sequía, suscrito en enero de 1995. Tiene por objeto el manejo Sostenible de la Tierra en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, degradación neutral

Convención Ramsar relativa a los Humedales ratificado en enero de 1991. Tiene por objeto la conservación y uso racional y sostenible de los ecosistemas húmedos mediante acciones tendiente a la cooperación nacional e internacional como medio para alcanzar el desarrollo sustentable a nivel mundial

Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES, suscrito en mayo de 1988, busca someter el comercio internacional de especímenes de determinadas especies a ciertos controles, es decir que toda importación, exportación, reexportación o introducción procedente de mar de especies amparadas por la Convención sólo podrá autorizarse mediante un sistema de concesión de licencias

Convenio de Basilea sobre movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, ratificado en febrero de 1993. Busca reducir y controlar el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y su eliminación

Convenio de Rotterdam sobre procedimiento de consentimiento fundamentado previo sobre ciertos productos químicos peligrosos objeto del comercio internacional, ratificado en mayo de 1994. Tiene por objeto Desarrollar herramientas necesarias para proteger a los ciudadanos, a fin

de eliminar los depósitos de plaguicidas caducos y gestionar de forma más adecuada sus productos químicos

Convenio Número 169 de la OIT: estipula que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Esto incluye los derechos laborales y el acceso al trabajo, ya sea en la economía formal o informal.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Adoptada el 13 de septiembre de 2007, y determina entre otros temas que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos, reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA: Adoptada el 14 de junio de 2016, y reconoce entre otros temas la organización colectiva y el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos originarios; la autoidentificación de las personas que se consideran indígenas; y promete avanzar en la promoción y protección efectiva de los derechos de los pueblos indígenas.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú): Adoptado el 4 de marzo de 2018, el cual es un instrumento que presta asistencia y protección eficaces a las personas que contribuyen a combatir de manera pacífica los delitos que afectan al medio ambiente.

5.3. Marco institucional

Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica

El MAATE fue creado mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 59 el 5 de junio de 2021, bajo la presidencia de Guillermo Lasso. Este ministerio es una evolución del anterior Ministerio del Ambiente, con un enfoque ampliado hacia la transición ecológica.

La Autoridad Ambiental Nacional (AAN) recae sobre el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE); sin embargo, dado los procesos de descentralización de la gestión ambiental, existen varias instancias descentralizadas que también son responsables de hacer cumplir las respectivas normas ambientales en el país. Así por ejemplo están: las Autoridades Ambientales Competentes (AAC), denominación que recae sobre los Ministerios o Carteras de Estado, los órganos u organismos de la Función Ejecutiva, a los que por ley o acto normativo, se le hubiere transferido o delegado una competencia en materia ambiental en determinado sector de la actividad nacional o sobre determinado recurso natural; así como, todo GAD provincial y/o municipal, u organismo sectorial, al que se le hubiere transferido o delegado una o varias competencias en materia de gestión ambiental local o regional.

Competencias y Atribuciones:

El MAATE tiene la responsabilidad de la rectoría, planificación, regulación, control, coordinación y gestión ambiental y de los recursos hídricos. Esto incluye la conservación de la biodiversidad, la gestión de áreas protegidas, y la promoción de prácticas sostenibles en el uso de recursos naturales.

Misión: Garantizar la calidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales mediante la participación de organizaciones públicas, privadas, comunitarias y la ciudadanía.

Visión: Hacer de Ecuador una nación que conserva y usa sustentablemente su biodiversidad, manteniendo y mejorando su calidad ambiental.

Planificación Estratégica:

El MAATE cuenta con un Plan Estratégico Institucional que abarca desde 2021 hasta 2025, el cual define las metas y estrategias para alcanzar sus objetivos de sostenibilidad y conservación.

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)

En el marco de las nuevas políticas estatales de implementación de un modelo de desarrollo integral, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) es un ente con énfasis en investigación y generación de metodologías. El INPC fue creado mediante Decreto Supremo 2600 del 9 de junio de 1978 (Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978), el INPC es el encargado de investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural en el Ecuador; así como regular, de acuerdo con la ley, todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en el país. Es un ente importante en el caso de realizar movimientos de suelo pues ellos brindan el certificado de viabilidad del proyecto.

Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas

- **Gobiernos Autónomos Descentralizados**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) son instituciones descentralizadas que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Los GADs están organizados de la siguiente manera: GADs Regionales; GADs Provinciales; GADs Cantonales;

Los GADs provinciales son niveles de gobierno de carácter provincial que se encargan de planificar y ejecutar obras públicas, además de otros servicios. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y están integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva. El Consejo Provincial está integrado por la prefecta o prefecto, vice prefecta o vice prefecto, y por alcaldes, alcaldesas y presidentes de las Juntas parroquiales que conforman el Consejo Provincial. Duran cuatro años en sus funciones. La elección de prefectos y vice prefectos se realiza mediante votación popular.

Los GADs cantonales son niveles de gobierno de carácter cantonal que se encarga de planificar y ejecutar obras públicas, además de otros servicios. Los GAD cantonales son personas jurídicas

de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; están integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva. El Consejo Municipal está integrado por alcaldes, alcaldesas y concejales. Todos sus miembros son elegidos por votación popular. A su cargo está el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD municipal.

Los GAD parroquial son niveles de gobierno de carácter parroquial rural que se encargan de la administración y gobierno de las parroquias. Los GAD parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. El Vocal más votado será quien la presida. La Junta Parroquial se encarga de la administración y gobierno de la parroquia. Está integrada por vocales elegidos por votación popular, y de entre ellos el más votado la preside. Trabajan cuatro años en sus funciones y la autoridad es el o la presidente de la Junta Parroquial Rural.

6. Normas de Desempeño Ambiental y Social

6.1. Descripción de las NDAS

Las NDAS tienen por objeto el mejorar el desempeño del proyecto y los resultados ambientales y sociales. La relevancia de cada NDAS y su guía depende de la naturaleza, escala y complejidad de la operación y es proporcional de acuerdo con su nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. Cabe señalar que es probable que la NDAS 1 y la NDAS 10 sean relevantes para todas las operaciones, sin embargo, todas las NDAS están interrelacionadas, se complementan mutuamente y no deben entenderse aisladas unas de otras. A continuación, se presenta un resumen general del contenido de cada NDAS y sus subtítulos, la información completa de las guías de aplicación de las NDAS se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.iadb.org/es/mpas>.

6.1.1. NDAS 1 – Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

La Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 1, sobre Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y la NDAS 10, sobre Participación de las partes interesadas y divulgación de información, son las normas básicas del proceso que describen cómo el prestatario debe gestionar el desempeño ambiental y social de un proyecto a lo largo de su ciclo de vida, comenzando por la fase de análisis y diseño hasta abarcar las fases de construcción, puesta en funcionamiento, operación, desmantelamiento, clausura y, cuando corresponda, la fase posterior a la clausura.

Un componente esencial de la NDAS 1 es el requisito según el cual el prestatario debe establecer un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) idóneo tanto para el prestatario como para el proyecto. Un SGAS proporciona un marco eficiente y lógico para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto mediante procesos de gestión específicos y con responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas claramente definidos.

Objetivos

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.
- Adoptar una jerarquía de mitigación y un enfoque prudente para prever y evitar, o en su defecto, minimizar, esos riesgos y, cuando existan impactos residuales, medidas de resarcimiento o compensación por los riesgos e impactos para los trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los prestatarios mediante el empleo eficaz de sistemas de gestión.
- Asegurarse de que las quejas de las personas afectadas por el proyecto y las comunicaciones externas de otras partes interesadas reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover una participación adecuada de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas, y suministrar los medios para ello, durante el ciclo de vida del proyecto en los asuntos que pudieran afectarlos y asegurarse de que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.

Requisitos de la NDAS 1

Sistema de Evaluación y Gestión Ambiental y Social

- El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) marco ambiental y social específico según el proyecto, (ii) identificación de riesgos e impactos, (iii) programas de gestión, (iv) capacidad y competencia organizativas, (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (vi) participación de las partes interesadas y (vii) seguimiento y evaluación.
- El prestatario considerará riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, el género y las amenazas naturales y el cambio climático en todo el proceso de evaluación. Donde corresponda, el prestatario complementará su evaluación ambiental y social con estudios ulteriores centrados en esos riesgos e impactos específicos.

Marco ambiental y social específico según el proyecto

- El prestatario establecerá un marco ambiental y social general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto para lograr un buen desempeño ambiental y social.

Identificación de riesgos e impactos

- El prestatario establecerá y seguirá un proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. El alcance de dicho proceso vendrá dado por la aplicación de la jerarquía de mitigación, será acorde con las buenas prácticas internacionales en el sector correspondiente y determinará los métodos y los instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes. Cuando el proyecto incluya instalaciones existentes, las auditorías ambientales y/o sociales o las evaluaciones de riesgos y amenazas podrán resultar adecuadas y suficientes para identificar riesgos e impactos.
- En el proceso de identificación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes riesgos e impactos: (i) riesgo de que los impactos negativos del proyecto recaigan de manera

desproporcionada en personas y grupos que, debido a sus circunstancias particulares, se encuentren en una posición vulnerable; (ii) cualquier prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto, especialmente en el caso de quienes puedan estar en situación de desventaja o de vulnerabilidad; (iii) los definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad; (iv) los relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el proyecto, incluidos los riesgos vinculados con pandemias, epidemias y cualquier contagio de enfermedades transmisibles causado o exacerbado por las actividades del proyecto; (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático, ya sea para el proyecto o exacerbados por este, y las oportunidades de adaptación, así como otros posibles efectos transfronterizos, tales como la contaminación de la atmósfera o el uso o contaminación de cursos de agua internacionales; (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad, lo que incluye la seguridad de la infraestructura del proyecto y las amenazas a la seguridad humana emanadas del riesgo de escalada de un conflicto personal o comunitario y la violencia que podría provocar o exacerbar el proyecto; (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo; (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales, incluidos (conforme proceda) impactos potenciales del proyecto en los patrones locales de uso del suelo y los arreglos en materia de tenencia, el acceso a las tierras y disponibilidad de estas, la seguridad alimentaria y el valor del suelo, y cualquier riesgo relacionado con conflictos o disputas por tierras y recursos naturales; (ix) cualquier amenaza sustancial a la protección, la conservación, el mantenimiento y el restablecimiento de hábitats naturales y de la biodiversidad; (x) los relacionados con los servicios ecosistémicos y el uso de los recursos naturales, incluidos los riesgos e impactos a nivel de cuencas o transfronterizos; (xi) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas; (xii) riesgos para el patrimonio cultural; (xiii) riesgos relacionados con el género, lo que incluye la exclusión por motivos de género, la violencia de género (explotación sexual, trata de personas y propagación de enfermedades de transmisión sexual), así como posibles riesgos de discriminación por motivos de género y orientación sexual, entre otros.

Programas de gestión

- El prestatario establecerá programas de gestión que describirán las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto.
- Según la naturaleza y la escala del proyecto, esos programas pueden consistir en una combinación documentada de procedimientos operativos, prácticas, planes y documentos de respaldo conexos (incluidos convenios legales) gestionados de manera sistemática.
- En la jerarquía de mitigación para abordar los riesgos e impactos identificados primará la prevención de los impactos sobre las medidas para minimizarlos y, a continuación, las medidas de resarcimiento o indemnización, cuando persistan impactos residuales y siempre que sean técnica y financieramente viables.
- En los programas de gestión se establecerán planes de acción ambiental y social, que definirán los resultados deseados y las acciones para abordar las cuestiones planteadas en el proceso de identificación de riesgos e impactos.

Capacidad y competencia organizativas

- El prestatario, en colaboración con aquellas terceras partes pertinentes que corresponda, establecerá, mantendrá y fortalecerá, según sea necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS.
- Los empleados de la organización del prestatario directamente responsables del desempeño ambiental y social del proyecto deberán tener los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para realizar su trabajo, incluidos conocimientos actualizados sobre los requisitos normativos pertinentes y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño.
- El proceso de identificación y seguimiento de riesgos e impactos consistirá en una evaluación y presentación adecuadas, precisas y objetivas preparadas por profesionales competentes.

Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia

- En los casos en que el proyecto incluya determinados aspectos, actividades e instalaciones que probablemente generen impactos, el SGAS establecerá y mantendrá un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.
- Cuando proceda, el prestatario también brindará asistencia y colaborará con las personas a quienes el proyecto pueda afectar y otras partes interesadas y los organismos gubernamentales locales en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia.

Seguimiento y evaluación

- El prestatario establecerá procedimientos para hacer el seguimiento del programa de gestión y medir su eficacia, así como del cumplimiento de toda obligación legal o contractual y requisito normativo de carácter conexo.
- El prestatario preparará evaluaciones periódicas de la eficacia del SGAS, basadas en una recopilación y análisis sistemáticos de los datos correspondientes.

Participación de las partes interesadas

- Es un proceso continuo que puede incluir, en distintos grados, los siguientes elementos: análisis de las partes interesadas y planificación correspondiente, divulgación y difusión de información, consultas y participación, mecanismos de reclamación y constante suministro de información a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas.

Análisis de las partes interesadas y planificación de su participación

- El propósito de la participación de las partes interesadas es crear y mantener una relación constructiva con diversas partes interesadas externas a lo largo de la vida del proyecto.
- Los prestatarios deberán identificar a aquellas partes que puedan tener interés en sus acciones y considerar cómo podrían las comunicaciones externas facilitar un diálogo con todas ellas.
- Cuando el proceso de participación de las partes interesadas dependa sustancialmente de representantes de la comunidad, el prestatario hará todo lo razonable para verificar

que dichas personas representen realmente las opiniones de quienes se han visto afectados por el proyecto y que se pueda confiar en que comunicarán de manera fehaciente los resultados de las consultas a sus representados.

Divulgación de información

- El prestatario facilitará a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas acceso a información pertinente sobre (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; (iii) los riesgos e impactos posibles en esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de las partes interesadas previsto; (v) el mecanismo de reclamación y (vi) las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo.

Consulta significativa

- El prestatario llevará a cabo una consulta significativa de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo.
- El proceso de consulta debe (i) recabar las opiniones de personas de todos los géneros, de ser necesario, mediante interacciones o foros por separado y (ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de personas de todos los géneros acerca de impactos, mecanismos de mitigación y beneficios, cuando proceda.
- El prestatario documentará el proceso, en especial las medidas adoptadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos para las personas afectadas por el proyecto, e informará a los afectados sobre la manera en que se han tenido en cuenta sus inquietudes.

Pueblos indígenas

- En proyectos con impactos adversos para pueblos indígenas, el prestatario deberá llevar a cabo con ellos un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento libre, previo e informado (CLPI).

Afrodescendientes

- En el caso de proyectos que afecten de manera adversa a personas afrodescendientes, el prestatario deberá (i) entablar un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado con las personas y comunidades afrodescendientes afectadas por el proyecto y (ii) proponer y adoptar medidas culturalmente adecuadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos a lo largo del ciclo del proyecto.

Colaboración y coordinación del gobierno para la participación de las partes interesadas

- Cuando la participación de las partes interesadas sea responsabilidad de un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto, el prestatario colaborará con el organismo gubernamental responsable para lograr resultados que cumplan los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Además, donde sea necesario, intervendrá activamente en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento de la participación de las partes interesadas, en aras de los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Si el proceso llevado a cabo por un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto no satisface los requisitos pertinentes de esta

Norma de Desempeño, el prestatario cumplirá un proceso complementario y, según corresponda, determinará medidas complementarias.

Comunicaciones externas y mecanismos de reclamación

- Los prestatarios establecerán y mantendrán un procedimiento para las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas provenientes del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar cómo abordarlos; (iii) dar las respuestas correspondientes, hacer su seguimiento y documentarlas; y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda.

Mecanismo de reclamación

- El prestatario establecerá un mecanismo de reclamación para recibir inquietudes y quejas sobre su desempeño ambiental y social y facilitar su resolución. Dicho mecanismo deberá adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto y las personas afectadas por este deberán ser sus principales usuarios.
- El prestatario informará a las personas afectadas por la operación acerca del mecanismo de reclamación del proyecto y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID durante el proceso de participación de las partes interesadas.
- Información constante a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes
- El prestatario proporcionará informes periódicos a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes en los que describirá los avances en la ejecución del proyecto, planes de acción con respecto a cuestiones que conlleven riesgos o impactos activos para las personas afectadas y acerca de las cuestiones que se hayan planteado en el proceso de consulta o el mecanismo de reclamación como inquietudes de esas comunidades.

6.1.2. NDAS 2 - Trabajo y Condiciones Laborales

La Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 reconoce que la búsqueda del crecimiento económico mediante la creación de empleo y la generación de ingresos debe ir acompañada de la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Objetivos

- Respetar y proteger los principios y derechos fundamentales de los trabajadores.
- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.
- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y el empleador.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo
- Proteger a los trabajadores, incluidos aquellos en situación vulnerable, tales como las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de suministro principal.

Requisitos de la NDAS 2

- El alcance de aplicación de esta Norma de Desempeño depende del tipo de relación de empleo entre el prestatario y el trabajador del proyecto. Se aplica a los trabajadores del proyecto contratados directamente por el prestatario (trabajadores directos), a los contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con funciones medulares del proyecto durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los contratados por los proveedores principales del prestatario (trabajadores de la cadena de suministro principal).

Condiciones de trabajo y gestión de las relaciones laborales

- El prestatario adoptará y aplicará políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados para la naturaleza y tamaño del proyecto y su fuerza laboral.
- El prestatario proporcionará a los trabajadores información documentada, clara y comprensible, sobre sus derechos de acuerdo con la legislación nacional en el ámbito laboral y de empleo y cualquier convenio colectivo aplicable, incluidos sus derechos con respecto a horas de trabajo, salario, horas extra, remuneración, jubilación y otras prestaciones, desde el comienzo de la relación laboral y cuando se produzca cualquier cambio sustancial.

Condiciones laborales y términos de empleo

- Si el prestatario es parte de un convenio de negociación colectiva con una organización laboral, dicho convenio se respetará.
- El prestatario identificará a los trabajadores migrantes y se asegurará de que sean contratados en términos y condiciones sustancialmente equivalentes a los de los trabajadores no migrantes que realizan trabajos similares.
- Cuando se ofrezcan servicios de alojamiento a los trabajadores susceptibles de la aplicación de esta NDAS, el prestatario establecerá y ejecutará políticas sobre la calidad y gestión de dicho alojamiento y la provisión de servicios básicos.

Organizaciones laborales

- En los países donde la legislación nacional reconoce los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales y asociarse sin interferencia asociarse sin interferencia a aquellas que sean de su elección, así como de celebrar negociaciones colectivas, el prestatario deberá cumplir con la legislación nacional. En el caso de que dicha legislación restrinja sustancialmente las organizaciones laborales, el prestatario no impedirá que los trabajadores elaboren mecanismos alternativos para expresar sus reclamaciones y proteger sus derechos en cuanto a las condiciones de trabajo y los términos de empleo. El prestatario no deberá intentar influir o controlar esos mecanismos.

No discriminación e igualdad de oportunidades

- El prestatario no tomará decisiones de empleo basándose en características personales ajenas a los requisitos inherentes al puesto de trabajo, y basará las relaciones de empleo en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo.
- El prestatario tomará medidas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar) y los trabajadores migrantes. Los principios de no discriminación se aplican también a los trabajadores migrantes.

- El prestatario ofrecerá medidas especiales de protección y asistencia para abordar las vulnerabilidades de trabajadores del proyecto, tales como mujeres, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y trabajadores migrantes.

Mecanismo de reclamación

- El prestatario establecerá un mecanismo de reclamación para que los trabajadores puedan expresar sus preocupaciones sobre el lugar de trabajo, así como disposiciones para la protección especial por la presentación de denuncias sobre violencia sexual y de género.

Protección de la fuerza laboral

- El prestatario no empleará a niños que aún no hayan cumplido la edad mínima de empleo o contratación, que será de 15 años.
- Los niños mayores de la edad mínima no serán empleados ni contratados en forma alguna que constituya una explotación económica o pueda ser peligrosa, interferir con la educación del niño o de la niña o ser nociva para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. No se empleará a menores de 18 años en trabajos peligrosos.

Trabajo forzoso

- El prestatario no empleará trabajos forzados, que consisten en cualquier tipo de trabajo o servicio que no se realiza de manera voluntaria y que se le exige a una persona bajo amenaza de fuerza o de castigo.

Salud y seguridad en el trabajo

- El prestatario proporcionará a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes al proyecto y las clases específicas de peligros, incluidos los físicos, químicos, biológicos y radiológicos, y peligros específicos para las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños y los trabajadores migrantes. Asimismo, tomará medidas para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades que puedan derivarse del trabajo.
- El prestatario abordará diversas áreas que incluyen (i) la identificación de peligros posibles para los trabajadores, en especial los que puedan constituir una amenaza para su vida; (ii) el establecimiento de medidas de prevención y protección, entre ellas la eliminación, sustitución o modificación de condiciones o sustancias peligrosas; (iii) la capacitación de los trabajadores y el mantenimiento de registros al respecto; (iv) la documentación y presentación de informes sobre accidentes, lesiones, enfermedades e incidentes ocupacionales; (v) arreglos para la prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia; y (vi) medios de resarcimiento para impactos adversos tales como lesiones ocupacionales, muerte, discapacidad y enfermedad.
- Todas las entidades que empleen o contraten a trabajadores del proyecto elaborarán y aplicarán procedimientos para establecer y mantener un entorno laboral seguro, lo que incluye velar por que los sitios de trabajo, la maquinaria, el equipo y los procesos que estén bajo su control sean seguros y no planteen ningún riesgo para la salud, lo cual

comprende la adopción de medidas adecuadas en lo que respecta a sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos.

- En los lugares de trabajo se establecerán procesos para que los trabajadores del proyecto puedan denunciar situaciones laborales que en su opinión no sean seguras o saludables, y puedan apartarse de una situación laboral que consideren, con razonable justificación, que expone su vida o su salud a un peligro inminente y grave.
- A los trabajadores se les proporcionarán instalaciones seguras y salubres acordes con las circunstancias de su trabajo, lo que incluye el acceso a cantinas, instalaciones de aseo y zonas de descanso adecuadas. Cuando se les suministren servicios de alojamiento, se adoptarán y aplicarán políticas sobre la gestión y la calidad de dicho alojamiento para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores del proyecto y brindar acceso a servicios que respondan a sus necesidades físicas, sociales y culturales o proporcionar dichos servicios.
- En los casos en que los trabajadores del proyecto sean empleados o contratados por más de una parte y trabajen conjuntamente en un lugar, las partes que les den empleo o los contraten colaborarán en la aplicación de los requisitos de salud y seguridad laborales, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de dichas partes por la salud y seguridad de sus propios trabajadores.

Trabajadores contratados por terceros

- En el caso de los trabajadores contratados, el prestatario hará lo razonable para asegurarse de que los terceros que los contratan sean entidades legítimas y prestigiosas que cuenten con un SGAS adecuado.
- El prestatario establecerá políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de esos terceros empleadores en relación con los requisitos de esta Norma.
- El prestatario se asegurará de que los trabajadores contratados, tengan acceso a un mecanismo de reclamación.

Trabajadores en la cadena de suministro principal

- Si se identifican casos de trabajo infantil o trabajo forzoso, el prestatario tomará medidas correctivas adecuadas. Asimismo, controlará a sus proveedores principales de manera constante para detectar todo cambio importante. Si se identifican nuevos riesgos o incidentes de trabajo infantil o trabajo forzoso, tomará medidas correctivas adecuadas.
- Se deberá verificar el cumplimiento de la debida diligencia en la cadena de suministro conforme las Medidas del Grupo BID para abordar el riesgo de trabajo forzoso.
- En los casos en que haya un alto riesgo de cuestiones de salud y seguridad importantes vinculadas con los trabajadores de la cadena de suministro principal, el prestatario introducirá procedimientos y medidas de mitigación para asegurarse de que los proveedores principales estén tomando medidas para prevenir o corregir las situaciones de peligro mortal.

6.1.3. NDAS 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

Se reconoce que al aumentar las actividades económicas y la urbanización se suelen generar mayores niveles de contaminación del aire, el agua y la tierra y se consumen recursos finitos de

forma que pueda poner en riesgo a la población y el medio ambiente en los niveles local, regional y mundial.

Se describe un enfoque a nivel de proyecto para gestionar recursos, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, partiendo de la jerarquía de mitigación y del principio de que “quien contamina paga”.

Objetivos

- Evitar o minimizar los impactos adversos para la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.
- Promover un uso más sostenible de los recursos, entre ellos la energía y el agua.
- Evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el proyecto.
- Evitar o minimizar la generación de desechos.
- Minimizar y gestionar los riesgos e impactos relacionados con el uso de plaguicidas.

Requisitos NDAS 3

- Los prestatarios deben tener en cuenta los riesgos e impactos de sus actividades sobre las condiciones ambientales y de salud pública (como la calidad del aire ambiente, los niveles de ruido, el suelo, la calidad del agua superficial y las aguas subterráneas, las condiciones de la biodiversidad y los recursos naturales vivos, impactos en la comunidad, etc.) y buscar evitar o minimizar estos riesgos e impactos en los ecosistemas humanos y naturales del proyecto, limitando lo más posible la emisión de contaminantes.
- El impacto ambiental potencial asociado con las emisiones directas e indirectas de los gases de efecto invernadero (GEI) deberá evaluarse en el contexto del área de influencia del proyecto y dentro de las actividades del proyecto que son responsabilidades del prestatario.
- En el transcurso del ciclo de vida del proyecto, el prestatario tendrá en cuenta las condiciones ambientales y aplicará los principios y técnicas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación que resulten técnica y financieramente factibles y que sean más adecuados para prevenir, o, cuando ello no sea posible, minimizar los impactos adversos para la salud humana y el medio ambiente.
- El prestatario utilizará como referencia las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad u otras fuentes internacionalmente reconocidas, según corresponda, al evaluar y seleccionar para el proyecto técnicas de eficiencia en el uso de recursos y de prevención y control de la contaminación.

Eficiencia en el uso de los recursos

- El prestatario aplicará medidas técnica y financieramente viables y eficaces en función de los costos para mejorar su eficiencia en el consumo de energía, agua y otros recursos e insumos importantes, centrándose en los ámbitos medulares de las actividades del proyecto.

Gases de efecto invernadero

- Durante el diseño y operación del proyecto el prestatario considerará alternativas e implementará opciones técnica y financieramente factibles, eficaces en función de los

costos, para evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el proyecto.

- En el caso de los proyectos de los que se prevea que producirán, o que ya están produciendo, cantidades equivalentes a más de 25.000 toneladas de CO₂ equivalente anuales, el prestatario deberá cuantificar las emisiones brutas ocasionadas, tanto las directas como las indirectas relacionadas con el proyecto.

Consumo de agua

- Cuando se trate de un proyecto que pueda llegar a consumir una cantidad importante de agua, el prestatario, adoptará medidas para evitar o reducir el consumo de agua, a fin de que el consumo generado por el proyecto no tenga impactos adversos importantes sobre las personas y la biodiversidad.

Prevención de la contaminación

- El prestatario evitará emitir contaminantes o, cuando eso no se pueda evitar, reducirá al mínimo o controlará la intensidad y el volumen de la emisión. Aplica a las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo, debido a circunstancias habituales, no habituales o accidentales, con posibilidades de generar impactos locales, regionales y transfronterizos.
- El prestatario considerará los factores pertinentes, incluidas, por ejemplo, (i) las condiciones ambientales existentes, (ii) la capacidad asimilativa limitada del medio ambiente, (iii) el uso presente y futuro de la tierra, (iv) la proximidad del proyecto a zonas de importancia para la biodiversidad y (v) los posibles impactos acumulativos con consecuencias inciertas o irreversibles.

Capacidad de asimilación del medio ambiente

- El prestatario debe evaluar la capacidad de asimilación actual y futura del medio ambiente que incluye la naturaleza del entorno receptor, como la existencia de masas de agua, suelos, cuencas atmosféricas y bosques, así como factores temporales y estacionales.

Desechos

- El prestatario evitará generar materiales de desecho, sean o no peligrosos. En los casos en que eso no pueda evitarse, deberá reducir la generación y recuperar y reutilizar los desechos de manera segura para la salud humana y el medio ambiente. Cuando no se puedan recuperar o reutilizar, el prestatario los tratará, destruirá o eliminará de manera inocua para el medio ambiente, lo que incluye el control adecuado de las emisiones y los residuos resultantes de la manipulación y el procesamiento del material de desecho. Si los desechos generados se consideran peligrosos, el prestatario adoptará alternativas de Buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente con vistas a su eliminación de manera inocua para el medio ambiente, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables a sus movimientos transfronterizos.

Manejo de materiales peligrosos

- El prestatario evitará la emisión de materiales peligrosos o, cuando ello no resulte posible, minimizará y controlará dicha emisión. En este contexto, se debe evaluar la producción, transporte, manipulación, almacenamiento y uso de materiales peligrosos

para actividades del proyecto. Cuando los materiales peligrosos estén destinados a procesos de manufactura, actividades de construcción u otras actividades u operaciones relacionadas con el proyecto, el prestatario considerará el uso de sustitutos menos peligrosos. Asimismo, evitará la fabricación, comercialización y utilización de sustancias químicas y materiales peligrosos sujetos a prohibiciones internacionales o en proceso de eliminación gradual debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, su persistencia ambiental, sus posibilidades de bioacumulación o su posible efecto de agotamiento de la capa de ozono.

Utilización y manejo de plaguicidas

- Cuando corresponda, el prestatario formulará y aplicará un enfoque para el control integrado de plagas o vectores para hacer frente a infestaciones de plagas económicamente importantes y vectores de enfermedades de importancia para la salud pública.
- Cuando las actividades de gestión de plagas incluyan la utilización de plaguicidas químicos, el prestatario seleccionará los que sean de baja toxicidad para los seres humanos, de eficacia comprobada contra las especies que se busca controlar y de efectos mínimos sobre las demás especies y el medio ambiente.
- El prestatario no comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará productos de “clase Ia” (sumamente peligrosos) ni “clase Ib” (muy peligrosos) según la clasificación recomendada de plaguicidas de la OMS. Tampoco comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará plaguicidas de “clase II” (moderadamente peligrosos), a menos que el proyecto tenga controles adecuados para la fabricación, adquisición, distribución o uso de esas sustancias químicas.

6.1.4. NDAS 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

La presente Norma de Desempeño aborda la responsabilidad del prestatario de evitar o minimizar los riesgos e impactos que las actividades relacionadas con el proyecto puedan suponer para la salud y la seguridad de la comunidad y, en particular, para los grupos vulnerables. También plantea la responsabilidad que incumbe al prestatario de evitar o minimizar los riesgos e impactos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales o el cambio climático.

Objetivos

- Prever y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las personas afectadas por el proyecto durante el ciclo de vida de éste, derivados tanto de circunstancias habituales como no habituales.
- Asegurarse de que la salvaguardia del personal y los bienes se realice de acuerdo con los principios pertinentes de derechos humanos y de modo de evitar o minimizar los riesgos para las personas afectadas por el proyecto.
- Prever y evitar impactos adversos para el proyecto derivados de amenazas naturales y el cambio climático durante el ciclo de vida de la operación.

Requisitos de la NDAS 4

Salud y seguridad de la comunidad

- El prestatario evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las personas afectadas por el proyecto durante su ciclo de vida y establecerá medidas de prevención y control acordes con buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente, tales como las que figuran en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial u otras fuentes internacionalmente reconocidas.
- Donde existan riesgos específicos que puedan acarrear efectos adversos para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo, el prestatario efectuará una evaluación de riesgos más detallada y realizará ajustes para prevenir las lesiones y los perjuicios para la salud.

Diseño y seguridad de infraestructura y equipos

- El prestatario diseñará, construirá, operará, controlará y dismantelará los elementos o componentes estructurales del proyecto de conformidad con buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente, tomando en consideración los riesgos de seguridad para terceros y las personas afectadas por el proyecto, incluidos el tráfico y la seguridad vial, y los riesgos transferidos.
- Cuando elementos o componentes estructurales estén situados en lugares de alto riesgo y su falla o funcionamiento defectuoso pueda poner en peligro la seguridad de las comunidades, el prestatario contratará a uno o varios expertos externos de reconocida experiencia pertinente en proyectos similares, que trabajarán de forma independiente de los responsables del diseño y la construcción y realizarán una evaluación lo antes posible en el proceso de desarrollo del proyecto y en todas las etapas de diseño, construcción, operación y dismantelamiento.

Gestión y seguridad de materiales peligrosos

- El prestatario evitará o minimizará las posibilidades de que la comunidad se vea expuesta a materiales y sustancias peligrosos que el proyecto pueda generar. Cuando exista la posibilidad de que el público (incluidos los trabajadores y sus familias) se vea expuesto a peligros, sobre todo los que puedan representar una amenaza para la vida, el prestatario deberá tener especial cuidado para evitar o minimizar dicha exposición modificando, sustituyendo o eliminando las condiciones o materiales que provocan los posibles peligros.

Servicios ecosistémicos

- Dentro de la presente Norma de Desempeño, se consideran servicios ecosistémicos únicamente los de aprovisionamiento y de regulación.
- Cuando resulte procedente y viable, el prestatario identificará los riesgos e impactos potenciales para servicios ecosistémicos prioritarios que puedan verse exacerbados por las amenazas naturales y el cambio climático.

Exposición de la comunidad a enfermedades

- El prestatario evitará o reducirá al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua o basadas o relacionadas con ella, las transmitidas por vectores y las enfermedades contagiosas que puedan ser originadas o

exacerbadas por las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la exposición diferenciada de los grupos vulnerables y su mayor sensibilidad.

Preparación y respuesta ante emergencias

- El prestatario brindará asistencia y colaboración a las personas afectadas por el proyecto, los organismos gubernamentales locales y otras partes pertinentes en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, en especial cuando la participación y colaboración de esos grupos sean necesarias para responder a dichas situaciones de emergencia.

Resiliencia a amenazas naturales y el cambio climático

- El prestatario identificará y evaluará los riesgos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales, como terremotos, sequías, deslizamientos o inundaciones, incluidos los causados o exacerbados por el cambio climático.
- Los proyectos que financien tareas de recuperación y reconstrucción tras un desastre requieren precauciones especiales para evitar reconstruir o aumentar la vulnerabilidad.

Personal de seguridad

- Cuando el prestatario contrate a trabajadores directos o contratados para brindar seguridad a fin de proteger a su personal y sus bienes, evaluará los riesgos que puedan implicar sus arreglos de seguridad para quienes estén dentro o fuera del emplazamiento del proyecto.
- El prestatario evaluará y documentará los riesgos que se deriven del uso, por el proyecto, de personal movilizado para prestar servicios de seguridad.

6.1.5. NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

La Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 aborda los impactos de la adquisición de tierras relacionadas con un proyecto, incluidas las restricciones sobre el uso del suelo y el acceso a bienes y recursos naturales, que pueden causar el desplazamiento físico o el desplazamiento económico. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de (i) expropiación lícita o restricciones temporales o permanentes sobre el uso del suelo y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso del suelo si fracasan las negociaciones con el vendedor.

Objetivos

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desalojo forzoso.
- Prever y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo (i) indemnizando por la pérdida de bienes al costo de reposición y brindando

compensación por las penurias transitorias; (ii) reduciendo al mínimo el trastorno de las redes sociales y otros activos intangibles de los afectados; y (iii) asegurándose de que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.

- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia y seguridad física en los lugares de reasentamiento.

Requisitos de la NDAS 5

Diseño del proyecto

- El prestatario considerará diseños alternativos viables del proyecto para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables.

Indemnización y beneficios para las personas desplazadas

- El prestatario ofrecerá a las personas afectadas por el proyecto una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición, así como otra asistencia para ayudarlas a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia. Las normas de indemnización serán transparentes y se aplicarán de manera uniforme a todas las personas afectadas por el proyecto.
- En caso de que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependan de la tierra o si la propiedad de la tierra fuera colectiva, de ser factible el prestatario ofrecerá los desplazados indemnizarlos con tierras. El prestatario solamente tomará posesión de la tierra adquirida y los bienes conexos una vez que se haya facilitado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que a las personas desplazadas se les hayan provisto lugares de reasentamiento y subsidios de traslado, además de la indemnización.

Participación comunitaria

- Los procesos de toma de decisiones relativos al reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia deben incluir opciones y alternativas, según corresponda. La divulgación de información pertinente y la participación de las personas afectadas por el proyecto continuarán durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos indemnizatorios, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento, con el fin de lograr resultados.

Mecanismo de reclamación

- Lo antes posible en la fase de elaboración del proyecto, el prestatario establecerá un mecanismo de reclamación, que le permitirá recabar y atender de manera oportuna inquietudes específicas de las personas desplazadas o los miembros de las comunidades receptoras acerca de la indemnización y la reubicación y que incluirá un mecanismo para interponer recursos destinado a resolver conflictos de manera imparcial.

Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia

- Cuando el reasentamiento involuntario resulte inevitable, ya sea a raíz de una expropiación o de un acuerdo negociado, se realizará un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de referencia adecuados para identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, determinar quiénes serán elegibles para recibir indemnización y asistencia y desalentar el reclamo de beneficios por parte de personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas.
- En los casos en que las personas afectadas por el proyecto rechacen ofertas de indemnización que satisfagan los requisitos de esta Norma de Desempeño y, como consecuencia, se inicie una expropiación u otros procedimientos legales, el prestatario consultará con otros departamentos y organismos del gobierno para explorar oportunidades adicionales con las que se puedan ofrecer los incentivos necesarios para alcanzar un acuerdo negociado aceptable.
- Cuando, debido a la fase en que se encuentra el proyecto, se desconozcan la naturaleza o la magnitud exactas de la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso relacionadas con dicho proyecto que podrían causar un desplazamiento físico o económico, el prestatario elaborará un marco de reasentamiento o restablecimiento de los medios de subsistencia.

Desplazamiento

- Las personas desplazadas pueden ser clasificadas como personas que (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan; (ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación nacional; (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes; o (iv) pueden sufrir un desplazamiento económico como resultado de la pérdida permanente o temporal de acceso a actividades económicas formales e informales. El censo establecerá la condición de las personas desplazadas.

Desplazamiento físico

- El prestatario elaborará un plan de acción de reasentamiento independientemente del número de personas afectadas. El plan incluirá la indemnización del valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos.

Desplazamiento económico

- El prestatario elaborará un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia para compensar a las personas afectadas por el proyecto y ofrecerá otra asistencia en cumplimiento de los objetivos de esta Norma de Desempeño. El plan establecerá los derechos de las personas afectadas por el proyecto y asegurará que se otorguen de manera transparente, uniforme y equitativa.

Coordinación entre organismos gubernamentales

- En los casos en que la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad de un organismo gubernamental distinto del encargado de ejecutar el proyecto, el prestatario colaborará con el organismo responsable para lograr resultados acordes con las NDAS.

- En el caso de proyectos que solo conlleven un desplazamiento económico, el prestatario identificará y describirá las medidas que el organismo gubernamental responsable haya usado o tenga previstas para indemnizar a las personas afectadas.

6.1.6. NDAS 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

La Norma de Desempeño Ambiental y Social 6 reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos son fundamentales para el desarrollo sostenible.

La biodiversidad suele sustentar los servicios ecosistémicos valorados por los seres humanos. Por lo tanto, con frecuencia los impactos en esta pueden perjudicar la provisión de servicios ecosistémicos.

Se debe considerar que los proyectos a desarrollar en el marco del Programa se ubican dentro de paisajes rurales y urbanos habitados y modificados, por lo que se descarta la posibilidad de que estos proyectos se ubiquen en hábitats naturales o zonas protegidas y es probable que la aplicación de la NDAS 6 no sea necesaria; sin embargo, se describen los objetivos y los requisitos de la norma debido a su importancia.

Objetivos

- Proteger y conservar la biodiversidad terrestre, costera, marina y de cursos y reservas de agua dulce.
- Mantener las funciones ecosistémicas para asegurar los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos.
- Fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales vivos mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de conservación con las prioridades de desarrollo.

Requisitos de la NDAS 6

Aplica a proyectos (i) ubicados en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; (ii) que pueden afectar a servicios ecosistémicos gestionados directamente por el prestatario o sobre los que este tiene una influencia considerable, o que dependan de dichos servicios; o (iii) que incluyan la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca y silvicultura).

- El proceso de identificación de riesgos e impactos deberá tener en cuenta los impactos directos, indirectos y acumulativos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, e identificar todo impacto residual importante.
- Como cuestión prioritaria, el prestatario tratará de evitar los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando no sea posible evitar los impactos, deberán definirse medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Protección y conservación de la biodiversidad

- Se define el hábitat como una unidad geográfica terrestre, fluvial, costera o marina o una vía aérea que sostiene la vida de conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el entorno inerte. Los hábitats se dividen en modificados, naturales y críticos. Los hábitats críticos son un subconjunto de los naturales o modificados.
- Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad se han de diseñar y ejecutar de forma que se logren resultados de conservación cuantificables de los que razonablemente pueda preverse que no generarán ninguna pérdida neta y que, preferentemente, redundarán en un aumento neto de la biodiversidad.
- La compensación equivalente de biodiversidad no constituye una medida de mitigación aceptable en los casos de hábitats críticos. Cuando un prestatario baraje la posibilidad de establecer una compensación equivalente como parte de la estrategia de mitigación, deberán participar en el proceso expertos externos con conocimientos sobre diseño y ejecución de compensaciones.

Hábitats modificados

- El prestatario deberá minimizar los impactos sobre esa biodiversidad y ejecutar las medidas de mitigación que correspondan.

Hábitats naturales

- El prestatario no modificará ni deteriorará de manera sustancial los hábitats naturales, a menos que pueda demostrarse lo siguiente: i) No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats modificados; ii) La consulta con las partes interesadas ha determinado sus opiniones, incluidas las de las personas afectadas por el proyecto, con respecto al grado de modificación y deterioro; iii) Toda modificación o deterioro serán mitigados de acuerdo con la jerarquía de medidas de mitigación.

Hábitats críticos

- Los hábitats críticos son áreas con alto valor de biodiversidad, tales como (i) hábitats de importancia sustancial para especies críticamente amenazadas, amenazadas, vulnerables o casi amenazadas, (ii) hábitats de importancia sustancial para especies endémicas o especies restringidas a ciertas áreas, (iii) hábitats que sustentan la supervivencia de concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o especies que se congregan, (iv) ecosistemas únicos o altamente amenazados; (v) áreas asociadas con procesos evolutivos clave o (vi) zonas protegidas jurídicamente o zonas reconocidas internacionalmente como de elevado valor en términos de biodiversidad.

Criterios y umbrales para los hábitats críticos

- La determinación de si un área cumple las condiciones de hábitat crítico debe plasmarse mediante una evaluación en relación con los criterios y umbrales
- Hábitat de importancia sustancial para especies en peligro crítico, en peligro, vulnerables o casi amenazadas
- Hábitats que sustentan concentraciones globalmente significativas de especies migratorias y/o especies congregatorias.
- Ecosistemas altamente amenazados y/o únicos.
- Áreas asociadas con procesos evolutivos clave

- Zonas de alto valor de biodiversidad legalmente protegidas o reconocidas en el ámbito internacional
- En hábitats críticos, el prestatario no ejecutará ninguna actividad del proyecto a menos que pueda cumplir los siguientes requisitos: i) No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats naturales o modificados que no sean críticos; ii) El proyecto no generará impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad por los que fue designado el hábitat crítico ni sobre los procesos ecológicos que respaldan dichos valores de biodiversidad; iii) El proyecto no generará una reducción neta en la población mundial o nacional/regional de ninguna especie amenazada o críticamente amenazada, durante un período razonable; iv) En el programa de gestión del prestatario se incorporará un programa sólido de seguimiento y evaluación de la biodiversidad, adecuadamente diseñado y de largo plazo; v) El proyecto ha cumplido todo debido proceso exigido en virtud del derecho nacional o internacional para obtener su aprobación en zonas de hábitat crítico o en sus inmediaciones.

Áreas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente

- El prestatario demostrará que las obras propuestas en dichas áreas están legalmente autorizadas; actuará de manera congruente con los planes de gestión reconocidos por el gobierno para dichas áreas; consultará sobre la propuesta de proyecto con los patrocinadores y administradores del área protegida, las personas afectadas por el proyecto, pueblos indígenas y otras partes interesadas, según corresponda.
- Ejecutará programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área

Especies exóticas invasoras

- El prestatario evitará crear condiciones que faciliten el contagio de enfermedades zoonóticas a trabajadores, comunidades y zonas pobladas
- El prestatario no introducirá intencionalmente ninguna especie exótica nueva a menos que lo haga de conformidad con el marco normativo vigente para dicha introducción
- Cuando haya especies exóticas ya establecidas en el país o la región del proyecto propuesto, el prestatario actuará con diligencia para no propagarlas a zonas en las que todavía no se hayan establecido.

Gestión de servicios ecosistémicos

- El prestatario llevará a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios. Los servicios ecosistémicos prioritarios pueden ser de dos tipos: (i) aquellos sobre los que es más probable que las operaciones del proyecto tengan un impacto y, por ende, redunden en efectos adversos para las personas afectadas por el proyecto; o (ii) los servicios de los que el proyecto dependa directamente para efectuar sus operaciones.
- Los impactos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios de los que el proyecto dependa, el prestatario deberá minimizar los efectos sobre los servicios ecosistémicos y aplicar medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en sus operaciones

Gestión sostenible de recursos naturales vivos

- Cuando sea factible, el prestatario ubicará los proyectos terrestres de agroindustrias o silvicultura en tierras no forestadas o en tierras ya convertidas.

Proveedores principales

- En los casos en los que el prestatario compre producción primaria que se sepa que se producen en regiones en las que existe el riesgo de conversiones sustanciales de hábitats naturales o críticos, se adoptarán sistemas y prácticas de verificación como parte del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, a fin de evaluar a sus proveedores principales.

6.1.7. NDAS 7 - Pueblos Indígenas

La Norma de Desempeño Ambiental y Social 7 reconoce que los pueblos indígenas, en tanto pueblos social y culturalmente diferenciados, suelen contarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población.

Los requisitos enunciados en esta Norma de Desempeño han estado guiados en parte por convenios e instrumentos internacionales, incluidos los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas (ONU).

Objetivos

- Asegurarse de que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como sus derechos colectivos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales.
- Prever y evitar que los proyectos tengan impactos adversos en comunidades de pueblos indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Establecer y mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante el ciclo de vida de este, que se base en la consulta y participación informada llevadas a cabo de manera culturalmente adecuada.
- Asegurar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, cuando se den las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño.
- Respetar y preservar la cultura, los conocimientos (incluidos los tradicionales) y las prácticas de los pueblos indígenas.

Requisitos de la NDAS 7

- El término “pueblos indígenas” se emplea de modo genérico para designar a pueblos social y culturalmente diferenciados que poseen algunas de las siguientes características en diversos grados: Autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distintivo, así como el reconocimiento de esta identidad por otros. Un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios. Leyes e instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias distintas de las de la

sociedad o cultura dominante. Una lengua o dialecto propios, con frecuencia diferente de la o las lenguas oficiales del país o la región en que residen.

- El prestatario podrá verse obligado a solicitar asesoramiento de profesionales calificados para respaldar su análisis y diálogo con pueblos indígenas.

Derechos de los indígenas

- El prestatario respetará y tendrá en cuenta los derechos de los pueblos y personas indígenas consagrados en las obligaciones y compromisos jurídicos correspondientes, que incluirán la legislación nacional e internacional pertinente o sistemas jurídicos indígenas.

Evitación de impactos adversos

- Siempre que sea posible se deberán evitar los impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Cuando, habiendo explorado alternativas, no sea posible evitar los impactos adversos, el prestatario los minimizará o brindará restauración o indemnización frente a dichos impactos de manera culturalmente apropiada y proporcional a la naturaleza y la dimensión de estos y la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Las acciones que proponga el prestatario se elaborarán junto con la consulta y participación informada de dichas comunidades y estarán contenidas en un plan de plazo definido, tal como un plan para pueblos indígenas.

Pueblos indígenas transfronterizos

- En los proyectos regionales que abarquen dos o más países o ubicados en zonas fronterizas en los que haya pueblos indígenas, el prestatario tomará medidas para abordar los impactos adversos del proyecto que pudieran afectar a esos pueblos transfronterizos.

Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial

- Los proyectos que puedan incidir de forma directa, indirecta o acumulativa en esas comunidades de pueblos indígenas, sus tierras y territorios o su modo de vida deben incluir medidas adecuadas para (i) salvaguardar su integridad colectiva e individual de carácter físico, territorial y cultural; (ii) reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura; y (iii) asegurarse de que no se establezca contacto con ellos como consecuencia directa o indirecta del proyecto.

Participación y consentimiento

- Existirá el compromiso del análisis de las partes interesadas y la planificación de la divulgación de información, la consulta y la participación de una manera culturalmente apropiada.

Principios generales en materia de relación con la comunidad

- El prestatario deberá relacionarse con las comunidades de pueblos indígenas afectadas dentro del área de influencia del proyecto a través de un proceso de divulgación de información y de CPI de manera culturalmente adecuada.

Definición de consentimiento libre, previo e informado

- Comprende un proceso y un resultado. El proceso se basa en los requisitos correspondientes a la CPI de una manera culturalmente apropiada y, además, exige negociaciones de buena fe entre el prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

Requisitos para un consentimiento libre, previo e informado

- Se requiere que el prestatario facilite un proceso de CLPI con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto respecto del diseño, la implementación y los resultados esperados del proyecto cuando ellos estén vinculados con cualquiera de los efectos potencialmente adversos que se identifican a continuación: Impactos en las tierras, los territorios y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario. Reasentamiento de los pueblos indígenas fuera de tierras, territorios y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario. Impactos significativos en el patrimonio cultural de importancia fundamental para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, incluidas las áreas naturales con valor cultural y/o espiritual. Las áreas naturales con un valor cultural son equivalentes a los servicios ecosistémicos prioritarios, en cuanto pueden ser cruciales para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las vidas de los pueblos indígenas; o Uso para fines comerciales del patrimonio cultural (tangibles e intangibles), incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de los pueblos indígenas.

Aplicación del consentimiento libre, previo e informado

- El CLPI se aplica a aquellos aspectos del diseño de proyectos, actividades y resultados asociados con los potenciales impactos y riesgos adversos específicos que afectan de manera directa a las comunidades de pueblos indígenas.

Proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado

- El prestatario debe documentar: (i) el proceso de participación y negociación de buena fe acordado entre el prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto; y (ii) la evidencia del resultado de este proceso, incluidos todos los acuerdos. Los impactos y los riesgos para los grupos en situaciones vulnerables al interior de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto deben atenderse de manera adecuada durante la negociación y en la documentación pertinente.

Patrimonio cultural

- En caso de que un proyecto pueda tener un impacto importante en un patrimonio cultural que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, se deberá dar prioridad a la prevención de esos impactos.
- El prestatario informará a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional, (ii) el alcance y

la naturaleza del proyecto propuesto y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo, y obtendrá su consentimiento libre, previo e informado.

Coordinación del gobierno sobre cuestiones atinentes a los pueblos indígenas

- El prestatario podría tener que incluir (i) el plan, la ejecución y la documentación del proceso de consulta y participación informada y de interacción, así como el consentimiento libre, previo e informado, según sea pertinente; (ii) una descripción de los derechos de los pueblos indígenas afectados, otorgados por el gobierno; (iii) las medidas propuestas para corregir cualquier brecha entre dichos derechos y los requisitos de esta Norma de Desempeño; y (iv) las responsabilidades financieras y de ejecución del organismo gubernamental y/o del prestatario.

6.1.8. NDAS 8 - Patrimonio Cultural

La Norma de Desempeño Ambiental y Social 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras. De conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, esta Norma de Desempeño tiene el objetivo de asegurar que los prestatarios protejan el patrimonio cultural al llevar a cabo actividades en el marco de sus proyectos.

Objetivos

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación.
- Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.

Requisitos de la NDAS 8

A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término “patrimonio cultural” se refiere a (i) formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos materiales muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico, paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; (ii) características naturales u objetos materiales únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados; y (iii) ciertas formas intangibles de cultura para las que se haya propuesto un uso con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de comunidades que representan estilos de vida tradicionales.

Protección del patrimonio cultural en el diseño y la ejecución de los proyectos

- Además de cumplir con la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluida la legislación nacional que instrumente las obligaciones asumidas por el país anfitrión según el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, el prestatario identificará y protegerá el patrimonio cultural velando por la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.

- Si el proceso de identificación de riesgos e impactos determina que existe una posibilidad de impactos sobre el patrimonio cultural, el prestatario contratará a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio.

Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos

- El prestatario tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto de forma que se eviten impactos adversos importantes para el patrimonio cultural. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe determinar si la ubicación propuesta para un proyecto está localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación.

Consultas

- El prestatario consultará con las personas afectadas que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data. El prestatario consultará con las personas afectadas por el proyecto para identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en su proceso de toma de decisiones las opiniones de las dichas personas acerca de ese patrimonio.

Acceso de la comunidad

- Cuando el emplazamiento del proyecto del prestatario contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a sitios del patrimonio cultural previamente accesibles, el prestatario, seguirá facilitando el acceso al sitio cultural o proporcionará una vía de acceso alternativa, a menos que existan consideraciones imperiosas de salud y seguridad.

Retirada de patrimonio cultural reproducible

- En casos en que haya encontrado patrimonio cultural tangible reproducible y no crítico el prestatario aplicará medidas de mitigación que favorezcan que ello se evite

Retirada de patrimonio cultural irreproducible

- La mejor manera de proteger el patrimonio cultural es preservarlo in situ, ya que la retirada vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El prestatario no retirará ningún patrimonio cultural irreproducible a menos que se cumplan las siguientes condiciones: No existen alternativas técnica o financieramente viables para evitar la retirada. Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural esperada por causa de la retirada. Toda retirada de patrimonio cultural se realiza utilizando la mejor técnica disponible.

Patrimonio cultural crítico

- El prestatario no deberá retirar, alterar sustancialmente ni dañar ningún patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales, cuando los impactos sobre un patrimonio cultural crítico sean inevitables, utilizará un proceso de consulta y participación informada de las personas afectadas por el proyecto.

- Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural, y se requieren medidas adicionales para cualquier proyecto autorizado por la legislación nacional pertinente para dichas áreas.

Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto

- Cuando un proyecto se proponga utilizar el patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, con fines comerciales, el prestatario informará a esas comunidades sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional, (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El prestatario no seguirá adelante con dicha comercialización a menos que (i) celebre un proceso de consulta y participación informada utilizando un proceso de negociación de buena fe que genere un resultado documentado y (ii) disponga una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.

6.1.9. NDAS 9 - Igualdad de Género

Esta Norma de Desempeño reconoce que la igualdad de género tiene un valor intrínseco. La igualdad de género no es solamente una cuestión de justicia y derechos humanos, sino también un propulsor del desarrollo sostenible.

Esta Norma de Desempeño presta atención a la manera en que las desigualdades de género interactúan con otras desigualdades, tales como las socioeconómicas, étnicas, raciales y por discapacidad u otros factores, y cómo esa interseccionalidad puede exacerbar las barreras al acceso a los beneficios de un proyecto, limitar la capacidad de lidiar con impactos negativos de las operaciones y crear otras vulnerabilidades.

Esta Norma de Desempeño reconoce que diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden tener el efecto de excluir a las personas, lo que las hace más vulnerables a los impactos negativos de los proyectos y a menudo les impide aprovechar las oportunidades al alcance de otros miembros de la comunidad.

Esta Norma de Desempeño también reconoce que la violencia sexual y de género es un problema mundial prevalente. Sus manifestaciones probablemente existen en todos los entornos. Los impactos relacionados con el género, incluida cualquier forma de violencia sexual y de género, como la explotación y el abuso sexuales, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

Objetivos

- Prever y prevenir riesgos e impactos adversos por razones de género, orientación sexual e identidad de género, y cuando no sea posible evitarlos, mitigarlos y brindar compensación al respecto.
- Establecer medidas para evitar o mitigar riesgos e impactos debidos al género a lo largo del ciclo de vida de los proyectos.

- Lograr la inclusión en los beneficios derivados del proyecto de las personas de todo género, orientación sexual e identidad de género.
- Prevenir la exacerbación de la violencia sexual y de género, incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexuales, y cuando ocurran incidentes de violencia sexual y de género, responder a ellos con celeridad.
- Promover una participación segura y equitativa en los procesos de consulta y participación de partes interesadas sin perjuicio del género, la orientación sexual o la identidad de género.
- Cumplir los requisitos de las correspondientes leyes nacionales y compromisos internacionales relacionados con la igualdad de género, lo que incluye adoptar medidas para mitigar y prevenir los impactos relacionados con el género.

Requisitos de la NDAS 9

En los casos en que las leyes nacionales no se pronuncien respecto de la igualdad de género, el prestatario cumplirá con esta Norma de Desempeño. En aquellas circunstancias en que la legislación nacional no guarde congruencia con esta Norma de Desempeño, se alienta al prestatario a ejecutar su proyecto en consonancia con el propósito de la presente norma y los convenios internacionales aplicables, en la medida que lo permitan las leyes nacionales y locales aplicables.

Identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género

- El prestatario hará un análisis previo del proyecto para determinar si entraña posibles riesgos e impactos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género. Dicho análisis evaluará la manera en que las relaciones de género en la zona de influencia del proyecto pueden traducirse en impactos desproporcionados por género.

Evitación, mitigación o compensación de impactos y riesgos

- En los casos en que el análisis de género haya identificado riesgos e impactos de género negativos que puedan afectar de manera desproporcionada a determinadas personas debido a su género, el prestatario incorporará en el diseño del proyecto medidas para (i) evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados, o bien brindar compensación al respecto con mecanismos que promuevan la igualdad de género y (ii) asegurarse de que las personas de distintos géneros, incluidas las mujeres y las minorías sexuales y de género, que puedan verse afectadas por el proyecto, reciban beneficios sociales y económicos iguales a los recibidos por otros miembros de la comunidad, evitando con ello reforzar las desigualdades de género.
- Gestión de los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico
- Según la importancia de los impactos, ello podrá incluir lo siguiente: (i) análisis internos de los hogares para identificar las diferencias de género en las fuentes de subsistencia, incluidas las informales; (ii) un análisis de los derechos de las mujeres sobre la tierra y su uso, incluidos derechos de tenencia en copropiedad y de uso sobre las tierras

comunales y otros activos; y (iii) análisis del impacto del reasentamiento sobre la capacidad de las mujeres para trabajar.

Participación de las partes interesadas

- Para tener una comprensión cabal de estas perspectivas potencialmente diferentes, el prestatario debe consultar e involucrar a las personas directamente afectadas y no solo a los líderes de la comunidad o los cabezas de familia, que muy a menudo son hombres.

Planificación del reasentamiento y/o restauración de los medios de subsistencia

- Esta información es crucial para identificar a todas las personas afectadas por el proyecto; establecer la naturaleza y el alcance de los riesgos, impactos y vulnerabilidades; y determinar quién será elegible para compensaciones y asistencia.

Compensación

- Las personas que pierden tierras, vivienda u otros bienes debido a la adquisición de tierras o restricciones al uso de la tierra o de acceso a bienes o recursos naturales, deben recibir una compensación.
- Si las personas que viven en la zona del proyecto deben desplazarse a otro lugar, el prestatario debe ofrecer: (i) alternativas entre opciones de reasentamiento factibles, lo cual incluye una vivienda adecuada con seguridad de tenencia; y (ii) ayuda para reasentarse adecuada a las necesidades de cada grupo de personas desplazadas.

Evaluación y gestión de la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos

- El prestatario evaluará y prevendrá los riesgos de violencia sexual y de género relacionada con el proyecto y responderá con presteza y de manera adecuada a los incidentes de ese tipo de violencia.
- El prestatario evaluará además el riesgo de explotación sexual y abuso de menores. Si la evaluación indica que existe tal riesgo, el prestatario definirá e implementará medidas diferenciadas para prevenirlo y hacerle frente.

Participación equitativa de personas de todos los géneros en las consultas

- El prestatario se asegurará de que personas de todos los géneros tengan una interacción y participación efectiva

6.1.10.NDAS 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

Esta Norma de Desempeño se aplica a todos los proyectos de financiamiento para inversión y reconoce la importancia de una interacción abierta y transparente entre el prestatario y las partes interesadas, especialmente las personas afectadas por el proyecto, como elemento clave que puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, aumentar su aceptación y contribuir sustancialmente a su elaboración y ejecución con éxito.

La participación de las partes interesadas es más eficaz cuando se inicia a principios del proceso de elaboración de un proyecto. Forma parte integral de las decisiones tempranas sobre evaluación, gestión y seguimiento de los riesgos ambientales y sociales.

Objetivos

- Establecer un enfoque sistemático de participación de las partes interesadas que ayude al prestatario a identificar dichas partes, especialmente las personas afectadas por el proyecto, y establecer y mantener una relación constructiva con ellas.
- Evaluar el nivel de interés de las partes interesadas en el proyecto y su apoyo y permitir que sus puntos de vista se consideren en el diseño y el desempeño ambiental y social de la operación.
- Promover y facilitar los medios para una interacción efectiva e incluyente con las personas afectadas por el proyecto, a lo largo de su ciclo de vida, sobre temas que podrían afectarlas o beneficiarlas.
- Asegurarse de que a las partes interesadas se les suministre información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, de manera y forma oportuna, comprensible, accesible y adecuada.
- Proporcionar a las partes interesadas medios accesibles e incluyentes para formular preguntas, propuestas, preocupaciones y reclamaciones y permitir a los prestatarios darles respuesta y gestionarlas de manera adecuada.

Requisitos de la NDAS 10

La participación de las partes interesadas del proyecto es un proceso continuo e iterativo mediante el cual el prestatario o el proyecto facilita una interacción bidireccional con dichas partes. Puede comprender la consulta, el diálogo, la gestión de reclamaciones o cualquier otra forma de intercambio de información, debate o colaboración bilateral.

- El prestatario interactuará con las partes interesadas durante todo el ciclo de vida del proyecto. Iniciará dicha interacción lo más temprano posible en el proceso de elaboración de la operación y en un plazo que posibilite la celebración de consultas significativas con dichas partes acerca de su diseño y elaboración.
- La participación de las partes interesadas entrañará los siguientes pasos: (i) identificación y análisis de las partes interesadas, (ii) planificación de la manera en que se llevará a cabo la interacción con ellas, (iii) divulgación de información, (iv) consulta con dichas partes, (v) atención y respuesta a las reclamaciones y (vi) presentación de información a las partes interesadas.
- El prestatario mantendrá, y divulgará como parte de la evaluación ambiental y social, un registro documentado de la participación de las partes interesadas, que incluirá una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.

Interacción durante la preparación del proyecto

- Identificación y análisis de las partes interesadas El prestatario identificará y documentará a las partes interesadas, incluidas tanto las personas afectadas por el proyecto como otras partes.

- Según la potencial importancia de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el prestatario tal vez deba contratar a especialistas independientes para que colaboren en la identificación y análisis de las partes interesadas a fin de sustentar un análisis integral y el diseño de un proceso de interacción incluyente.

Plan de participación de las partes interesadas

- El prestatario recabará los puntos de vista de las partes interesadas, inclusive sobre la identificación de dichas partes y las propuestas para la participación futura. Si se efectúan cambios importantes en el plan, el prestatario divulgará de manera oportuna la versión actualizada.
- En el plan de participación de las partes interesadas se describirán la cronología y los métodos de interacción con dichas partes durante todo el ciclo de vida del proyecto, estableciéndose una distinción entre las partes afectadas y otras partes interesadas.
- Cuando la interacción con personas y comunidades locales dependa sustancialmente de representantes comunitarios, el prestatario hará lo razonable para verificar que estos representen los puntos de vista de aquellas personas y comunidades y que faciliten el proceso de comunicación adecuadamente.

Divulgación de información

- El prestatario divulgará información sobre el proyecto para que las partes interesadas puedan entender los riesgos e impactos que entraña y las oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo que el proyecto presenta.
- La información se divulgará en los lenguajes locales que corresponda y de manera accesible y culturalmente adecuada, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos que puedan verse afectados de forma diferenciada o desproporcionada por el proyecto o de los grupos que tengan necesidades específicas de información.

Consulta significativa

- El prestatario emprenderá un proceso de consulta significativa que brinde a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de manifestar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, sin temor a sufrir represalias, y que permita al prestatario considerarlas y darles respuesta.
- En el caso de proyectos que produzcan impactos adversos para pueblos indígenas, el prestatario deberá llevar a cabo un proceso de consulta y participación informada y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Participación durante la ejecución del proyecto y presentación de informes externos

- El prestatario seguirá interactuando con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas y brindándoles información durante todo el ciclo de vida de la operación, de forma acorde con la naturaleza de sus intereses y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.
- En caso de que un proyecto sufra cambios importantes que redunden en riesgos e impactos adicionales, especialmente si inciden ulteriormente en las personas afectadas por la operación, el prestatario proporcionará información sobre dichos riesgos e impactos y consultará con las personas afectadas cómo mitigarlos.

Mecanismo de reclamación

- El prestatario responderá oportunamente a las preguntas, preocupaciones y reclamaciones que las partes interesadas afectadas tengan respecto del desempeño ambiental y social del proyecto, para lo cual propondrá e implantará un mecanismo de reclamación destinado a recibir preocupaciones y reclamaciones y facilitar su resolución.
- El mecanismo de reclamación se concibe para abordar las preocupaciones con presteza y eficacia, de una manera transparente que sea culturalmente adecuada y fácilmente accesible para todas las partes afectadas por el proyecto, sin costo alguno y sin retribución.
- El prestatario abordará las denuncias de represalias, abuso o discriminación y tomará medidas correctivas adecuadas.

Capacidad y compromiso organizacionales

- El prestatario definirá funciones, responsabilidades y facultades claras y señalará los recursos humanos y financieros específicos asignados a la aplicación y el seguimiento de las actividades de participación de las partes interesadas.

6.2. Exclusiones

- Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional.
- Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente.
- Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social.

7. Herramientas de gestión

Para desarrollo de las herramientas de gestión se incluyen las siguientes metodologías: i) metodología para el análisis socioambiental preliminar; ii) metodología para la estimación del presupuesto socioambiental; iii) determinación de los estudios ambientales y sociales requeridos por la legislación ambiental nacional y por el BID; y iv) requerimientos en términos de procesos de participación social. Se han diseñado una serie de formatos de uso interno, que permitirán aplicar los respectivos análisis, así como documentar y sistematizar la información que se vaya generando a lo largo del ciclo del proyecto como parte de la gestión ambiental y social.

7.1. Análisis socioambiental preliminar

7.1.1. Clasificación del riesgo

Podrá ser bajo, moderado, sustancial o elevado, pudiendo reevaluar esta clasificación durante el ciclo del proyecto. Para esta clasificación se considerará el riesgo ambiental y social directo, la contribución de impactos ambientales y sociales indirectos y ámbitos adicionales que puedan

ser pertinentes para la aplicación de las medias de mitigación ambientales y sociales, como consideraciones legales e institucionales, naturaleza de las medidas de mitigación y la tecnología propuestas, gobernanza y legislación, estabilidad, conflictos o seguridad.

ETAPA EP cuenta con la Resolución Administrativa Ambiental Nro. MAE-DNPCA-2017-006778 emitida el 10 de abril de 2019, para el proyecto Sistema de abastecimiento de Agua Potable para la ciudad de Cuenca abarcando las actividades de operación y mantenimiento del sistema que abastece de agua a Cuenca.

Conforme con el artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente, emitido bajo el registro Oficial Nro. 983 de 12 de abril de 2017, un proyecto obra o actividad deberá cumplir con un nuevo proceso de licenciamiento ambiental en los siguientes casos:

- *Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;*
- *Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y,*
- *Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector.*

En caso de que el operador de un proyecto, obra o actividad requiera generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas, y que no impliquen un cambio del objeto principal del permiso ambiental otorgado, se deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades.

- *Para los casos de las modificaciones de actividades que generen bajo impacto, se procederá en los términos establecidos en la norma expedida para el efecto.*

Por otro lado, el artículo 455 del Reglamento de Código Orgánico del Ambiente, Decreto Ejecutivo 752 de 12 de junio de 2019, menciona que: *cuando se requiera modificar o ampliar el alcance del proyecto, obra o actividad, siempre que no conlleve la necesidad de cumplir con un nuevo proceso de regularización ambiental según los criterios del artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente, se aplicarán los siguientes mecanismos:*

- *Estudios complementarios; y,*
- *Actualización del Plan de Manejo Ambiental.*

Por lo cual, para realizar actividades de mejora o mantenimiento no será necesario obtener una nueva Resolución Administrativa Ambiental ya que conforme lo mencionado en el artículo 451 del Reglamento de Código Orgánico del Ambiente que menciona: *Ningún operador podrá ostentar más de un permiso ambiental sobre la misma fase o etapa de una obra, proyecto o actividad, siempre y cuando se cumpla con lo referido en el artículo 176 del CODA.*

En el caso de que los proyectos no estén detallados dentro del alcance de la Licencia Ambiental Nro. MAE-DNPCA-2017-006778, se procederá de la siguiente manera:

El primer paso será crear el proyecto dentro de la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del MAATE, una vez creado el proyecto el SUIA indicará si es que corresponde a un proyecto de bajo impacto (Registro Ambiental) o de medio-alto impacto (Estudio de Impacto Ambiental).

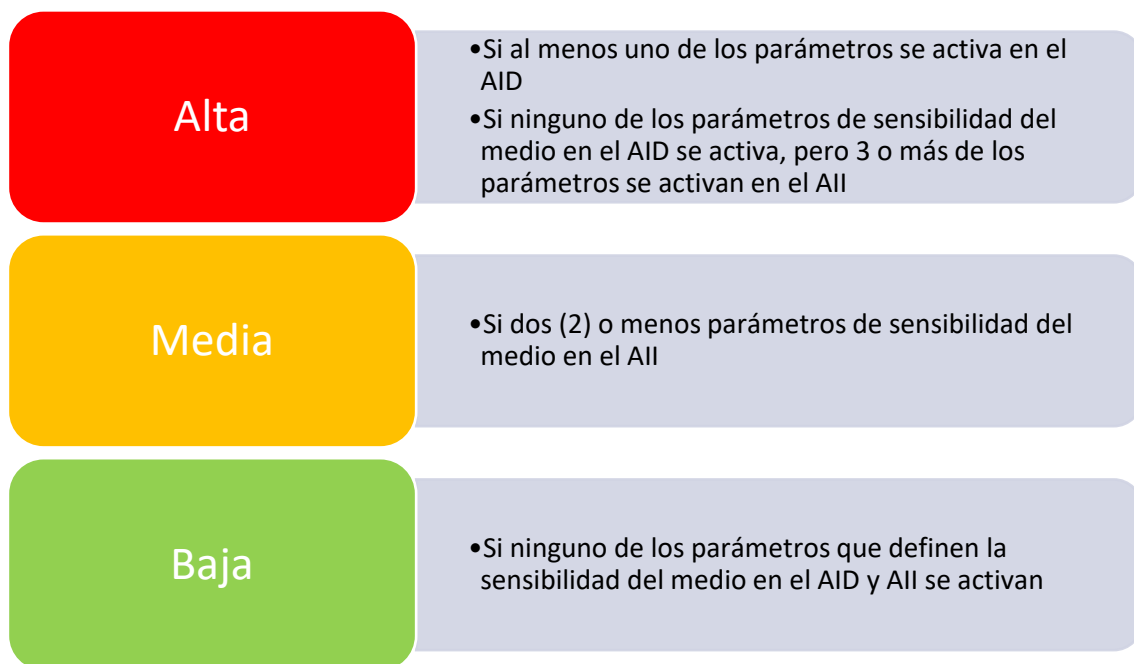
Certificado Ambiental	Registro Ambiental	Licencia Ambiental
• Impacto ambiental No significativo	• Impacto ambiental Bajo.	• Impacto ambiental medio y alto

Posteriormente se realizará un análisis para establecer el riesgo socioambiental del proyecto, para ello se deberá determinar la sensibilidad del medio natural y social. Para este programa se considera que todos los proyectos dentro del programa se ejecutarán en áreas entorno modificados con actividades antropogénicas dentro de predios de propiedad pública, sin afectación a áreas naturales vulnerables o hábitats críticos, sin afectación a bienes culturales o arqueológicos y fuera de territorios indígenas ancestrales. Para ello se aplicará la siguiente tabla:

Sensibilidad en el medio		
Parámetro	Presencia	Ausencia
Áreas Protegidas o ambientalmente críticas o frágiles		
Áreas de alta vulnerabilidad (Inundaciones, terremotos, otros)		
Sitios con valor arqueológico, histórico, cultural		
Comunidades indígenas, afrodescendientes.		
Reasentamiento de personas voluntario o involuntario		

Se deberá realizar este cuadro para el área de influencia directa e indirecta (AID, AII) de los proyectos. En el caso de este programa, se establece las variables como presencia o ausencia considerando que para este Programa no deben existir ninguna de las características anteriores.

Para la determinar de la sensibilidad socioambiental del proyecto se tendrán las siguientes consideraciones:



7.2. Definición del nivel de riesgo socioambiental

Una vez obtenida la primera clasificación de un proyecto en función del SUIA (licencia, registro o certificado), y la segunda clasificación en función del grado de sensibilidad del medio (alta, media o baja), se determina el nivel de riesgo socioambiental. La nomenclatura utilizada es A, B y C siendo (alto, moderado y bajo).

Categorización SUIA	Sensibilidad del medio		
	Alta	Media	Baja
Licencia	A	A	B
Registro	A	B	B
Certificado	B	B	C

Si bien esta metodología pretende obtener resultados lo más cercano a la realidad, es necesario analizar caso por caso los aspectos socioambientales relevantes de cada proyecto, y de ser necesario se podrá incluir criterios adicionales que permitan obtener conclusiones más acertadas sobre el nivel de riesgo ambiental y social del proyecto u obra en particular.

Todos los proyectos u obras que se realicen dentro del Programa deberán ser sometidos a este análisis preliminar. Los especialistas socioambientales en las áreas de ambiente y social serán los responsables de desarrollar este análisis preliminar en las etapas tempranas de evaluación.

7.3. Estudios requeridos en función del nivel de riesgo socioambiental

7.3.1. Estudios ambientales

Para la obtención de las resoluciones Administrativas Ambientales se deberá proceder conforme con lo indicado en el Reglamento de Código Orgánico del Ambiente (RCODA) y dentro de lo determinado por el SUIA del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Se estima que la mayoría de los proyectos dentro del Programa no requieren de obtención de permisos ambientales sino actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, de ser necesario quizá correspondan a **Registro Ambiental** o **Licencia Ambiental** (mediante la elaboración y aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental), en ese caso se deberá proceder como tal y para ello será necesario cumplir con lo determinado por Autoridad Ambiental Competente o Nacional.

7.3.2. Estudios socioambientales complementarios NDAS

- Todos los proyectos que califiquen para el programa deberán tener el certificado de viabilidad emitido por el INPC.
- Así mismo deberán tener la Resolución Administrativa Ambiental de acuerdo con su nivel de impacto ambiental, emitido por el SUIA y el Certificado de Intersección¹ respectivo.
- En caso de añadir proyectos al programa, estos deberán cumplir con una Evaluación de Impacto Ambiental y Social de acuerdo con las metodologías del BID, al menos deberá incluir:
 - Antecedentes
 - Línea base social y ambiental
 - Medio físico
 - Medio biótico
 - Social
 - Descripción de actividades del proyecto (construcción/operación)
 - Resumen de cumplimiento de las NDAS
 - Determinación de áreas de influencia directa e indirecta
 - Identificación y evaluación del impacto social y ambiental
 - Análisis de riesgos antrópicos y análisis de riesgos sociales
 - Consulta pública con partes interesadas
 - Programa de Gestión Ambiental y Social (PGAS)
 - Cronogramas de presentación de informes mensuales
 - Conclusiones
 - Otros que el Banco considere

7.4. Estimación del costo del presupuesto socioambiental

Es el presupuesto requerido para prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos negativos de un proyecto de inversión, está en función asimismo del nivel de riesgo

¹ Certificado otorgado por el MAATE, de que el proyecto no interseca con alguna área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

socioambiental determinado. A mayor nivel de riesgo socioambiental, mayores serán los requerimientos en términos de inversión para prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos socioambientales negativos.

En el siguiente cuadro se presenta la propuesta, basada en experiencias en proyectos de financiamiento anteriores, de cómo estimar el presupuesto socioambiental, asimismo se pueden aplicar los valores determinados dentro de los PGAS. En caso de que en las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social no se determinen los valores dentro de los cronogramas valorados de los planes de manejo ambiental, se pueden establecer esos valores como presupuesto referencial.

Tabla 1. Estimación del presupuesto socioambiental

Categorización SUIA	Sensibilidad del medio		
	Alta	Media	Baja
Licencia	3%	3%	2%
Registro	3%	2%	2%
Certificado	2%	2%	1%

Los montos podrán variar de un proyecto a otro considerando las particularidades de cada uno.

7.4.1. Mecanismos de participación social

Entiéndase por Proceso de Participación Social las acciones mediante las cuales la Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como sobre los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales aquellas que sean técnica y económicamente viables.

Dentro de la normativa ambiental vigente se establece la obligatoriedad para ciertos proyectos de ejecutar un proceso de participación ciudadana, sin embargo, para ciertos casos de registros y certificados ambientales no es una obligación.

Los documentos de los proyectos categoría A y B y los productos de la debida diligencia se divulgarán de acuerdo con la política de acceso a la información del BID (NDAS 10 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información. En los proyectos que se desarrollen en el marco del presente programa se deberá cumplir con:

- Identificación y caracterización de partes interesadas
- Acercamiento con actores locales y comunidades
- Consulta significativa
- Reuniones de socialización
 - Descripción del proyecto;
 - Descripción de los principales impactos ambientales y sociales negativos;
 - Descripción de la forma cómo se manejará los impactos (Normas de desempeño ambiental y social (NDAS)/ plan de gestión ambiental y social (PGAS)
 - Descripción del mecanismo de recepción y procesamiento de reclamos o quejas

- Espacio para recoger las preguntas y comentarios de la comunidad, y brindar respuestas claras y oportunas, a fin de satisfacer las necesidades de información de la población.
- Establecer canales de comunicación
- Difundir los medios a implementarse para atención a quejas y reclamos de la comunidad

7.4.2. Mecanismo para atención de reclamos

Los mecanismos de atención de reclamos o quejas proveen una vía para reducir el riesgo socioambiental de generación de conflictos comunitarios en los proyectos o actividades de desarrollo, ofrecen a las comunidades un camino efectivo para expresar sus preocupaciones, lograr soluciones oportunas y equitativas entre los involucrados, y promueven una relación mutuamente constructiva.

La población circundante a un proyecto o actividad, que de alguna forma se verá beneficiada o afectada, necesita un método confiable para expresar y resolver preocupaciones relacionadas con el proyecto o actividad a desarrollar; y las compañías o desarrolladores necesitan un método efectivo para atender esas preocupaciones comunitarias.

ETAPA EP deberá establecer un mecanismo de atención de quejas y reclamos conforme se establece en el PGAS del Programa.

7.5. Documentos internos de gestión

Con el fin de asegurar una adecuada gestión ambiental y social a lo largo del “ciclo de proyecto”, se ha diseñado una serie de herramientas de gestión que serán aplicadas por la empresa a través de los especialistas social y ambiental. Los formatos son los siguientes:

- Formulario Socioambiental de Evaluación Preliminar (FSAEP);
- Informe Socioambiental de Evaluación (ISAE);
- Informe Socioambiental de Seguimiento y Monitoreo (ISASM)
- Informe Socioambiental Final (ISAF).

Estas herramientas de gestión ambiental y social se presentan en el Anexo 1. La aplicación de estas herramientas permitirá documentar y sistematizar la información que se vaya generando como resultado de la gestión socioambiental a lo largo del ciclo de proyecto.

7.5.1. Formulario Socioambiental de Evaluación Preliminar

El Formulario Socioambiental de Evaluación Preliminar (FSAEP) ha sido diseñado para la etapa inicial de análisis preliminar del proyecto cuando ETAPA EP diseñe un nuevo proyecto.

A través del FSAEP, sobre la base de la aplicación del SUIA e información primaria (visita de campo) y secundaria (estudios, mapas, SIG, otros), se obtiene el “nivel de riesgo socioambiental” de un proyecto específico (A, B o C); los estudios ambientales y sociales requeridos para cumplir con la legislación ambiental nacional y las NDAS; y la estimación del presupuesto ambiental para la implementación del PGAS o PMA.

Esta herramienta deberá ser aplicada por los especialistas social y ambiental con la aplicación del FSAEP se esperan los siguientes resultados: i) identificación de los potenciales impactos ambientales; ii) potenciales acciones y medidas generales para prevenir, mitigar y/o compensar los potenciales impactos socio-ambientales identificados; iii) nivel de riesgo socio-ambiental del proyecto (A, B o C); iv) requerimientos en términos de estudios ambientales y sociales para cumplir con la legislación ambiental nacional y las políticas ambientales y sociales de las fuentes de financiamiento multilateral; v) la estimación del presupuesto socio-ambiental y vi) requerimientos en términos de participación y consulta.

7.5.2. Informe Socioambiental de Evaluación

Una vez desarrollado el análisis socioambiental preliminar y revisado la documentación socioambiental requerida para cada proyecto en la fase de evaluación, en el caso de proyectos clasificados como A, B, se deberá desarrollar la segunda herramienta de gestión ambiental y social “Informe Socio-Ambiental de Evaluación (ISAE)”, donde se sintetiza los resultados de la evaluación ambiental y social del proyecto, y se concluye con la propuesta de cláusulas socio-ambientales y la viabilidad del proyecto desde el punto de vista ambiental y social.

El ISAE incluye la siguiente información: i) Información del proyecto; ii) objetivo y alcance del proyecto; iii) breve caracterización ambiental y social del área del proyecto; iv) cumplimiento con la legislación ambiental NDAS; v) principales impactos y medidas; vi) revisión del cumplimiento de las NDAS; vii) condiciones contractuales; y viii) viabilidad ambiental y social de la operación.

7.5.3. Informe Socioambiental de Seguimiento y Monitoreo

Los proyectos clasificados como A, B, requerirán de un seguimiento y monitoreo durante la ejecución de las inversiones. Para el efecto, se deberá desarrollar el “Informe Socioambiental de Seguimiento y Monitoreo (ISASM)” durante la fase de ejecución de las obras, con el fin de velar por el cumplimiento de las acciones y medidas identificadas en los respectivos PMA y/o PGAS.

Se realizará un seguimiento constante del desempeño ambiental y social de los proyectos y de los planes de acción propuestos, para evaluar su nivel de cumplimiento. El BID en medida de lo posible colaborará para el cumplimiento, esta ayuda puede ser: i) prestación de asistencia técnica adicional, ii) un mayor seguimiento por el Banco o un seguimiento por partes interesadas y terceros, tales como expertos independientes, comunidades locales u organizaciones de la sociedad civil, a fin complementar o verificar la información de seguimiento del proyecto.

Básicamente el ISASM contiene: i) información sobre las visitas de campo realizadas para verificar el cumplimiento de las acciones y medidas; ii) nombre de las personas que participaron en la inspección ambiental y social; iii) avance de ejecución de las medidas acordadas en los respectivos planes; y iv) observaciones y recomendaciones como resultado de la visita de campo. Esta herramienta será aplicada cada vez que se realice una visita de seguimiento y monitoreo al proyecto. El número de visitas está en función del riesgo del proyecto y el período de ejecución del proyecto, a mayor riesgo se requerirá de más visitas de campo. El número de visitas será determinado por la empresa.

Cabe señalar que el ISASM, como mecanismo de control, deberá estar firmado por el representante social o ambiental de ETAPA EP y en el caso de que se haya detectado algún problema esta enviará una nota formal al contratista por los canales acordados, con el fin de que se tome en cuenta dichas observaciones.

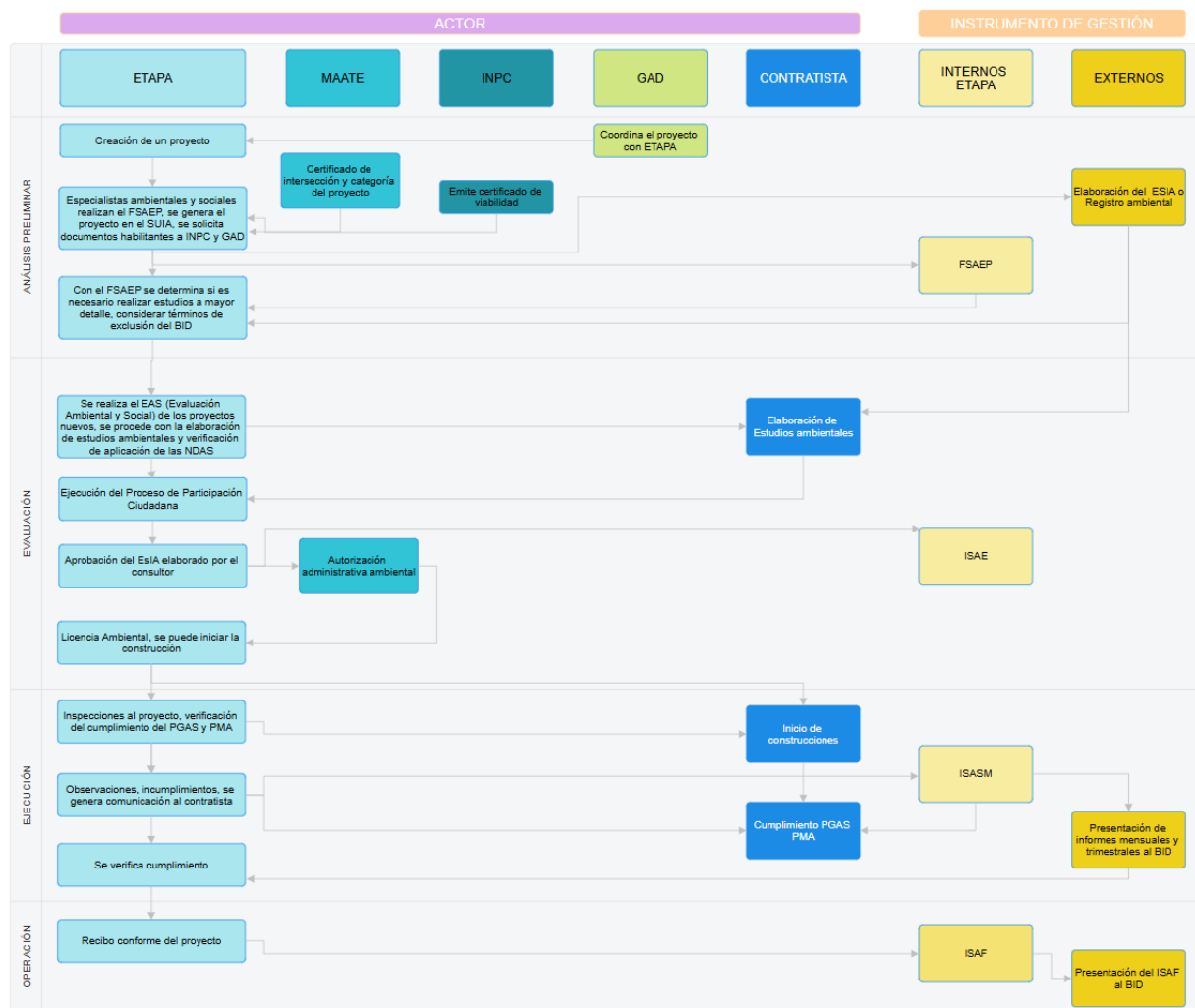
7.5.4. Informe Socioambiental Final

El Informe Socioambiental Final (ISAF), es la cuarta y última herramienta de gestión ambiental y social requerida en la fase final de la ejecución de un proyecto, para aquellos clasificados como A y B, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones y medidas acordadas en los estudios ambientales y sociales, especialmente en los PMA o/y PGAS. Esta herramienta deberá ser elaborada también por los especialistas ambiental y social según corresponda.

De no contar con una opinión favorable en el Reporte por parte de los técnicos de ETAPA EP, se deberá acordar con el beneficiario la implementación de las respectivas acciones y medidas ex post como parte de las acciones preoperativas del proyecto. Este formato, al igual que las anteriores, deberá estar debidamente firmada.

7.5.1. Flujograma de procedimientos

En la siguiente imagen se presenta el modo en el que se realizará el ciclo del proyecto y los documentos que se presentarán conforme el SGAS propuesto.



Fase de Análisis Preliminar:

Se inicia con la presentación de una solicitud por parte de del municipio en coordinación con ETAPA para la generación de un nuevo proyecto, se solicitará al INPC el certificado de viabilidad y la no objeción para la ejecución del proyecto. Con este recurso se creará el proyecto en el SUJA que determinará si es que el proyecto interseca con áreas de protección ambiental y la categorización que se otorgará a; proyecto.

En caso de ser registro ambiental el especialista ambiental de ETAPA EP realizará el proceso para la obtención del registro, en el caso de ser licenciamiento ambiental se deberá coordinar la contratación de un consultor ambiental independiente o empresa consultora que obtenga la Licencia Ambiental.

Fase de evaluación

El experto ambiental será el responsable de la revisión del EsIA entregado por el consultor que incluya todos los numerales exigidos por la Autoridad Ambiental competente y elaborará un Evaluación Ambiental y Social conforme solicita el BID, en este momento se completará el Informe Socioambiental de Evaluación – ISAE.

El experto social por su lado deberá coordinar la ejecución de los procesos de participación ciudadana en los que se explicará a la comunidad los proyectos.

Cuando se obtengan las Licencias Ambientales o Registros Ambientales se procederá con la fase de construcción de los proyectos.

Fase de ejecución

Las empresas constructoras serán quienes respondan por el fiel cumplimiento de los planes de manejo ambiental y de los PGAS para los proyectos, los técnicos de ETAPA EP realizarán los Informes Socioambientales de Seguimiento y Monitoreo – ISASM además de los informes mensuales y trimestrales que se deberán presentar al BID.

Fase de operación

Una vez se reciba a conformidad las construcciones los técnicos de ETAPA EP serán responsables de realizar el Informe Socioambiental Final – ISAF y de presentarlo al BID. Desde este momento será responsabilidad de ETAPA EP el cumplimiento del PGAS propuesto para los proyectos.

ISAF

INFORME SOCIO-AMBIENTAL FINAL

Fecha	
-------	--

1. Elaborado por:

Elaborado por (especialista ambiental)	Elaborado por (especialista social)

2. Información del proyecto

Tipo de proyecto		Provincia
Cantón	Parroquia	Persona de contacto
Cargo	Teléfono	Correo

3. Participante en la visita de campo

Nombre	Institución	Cargo

4. Evaluación de la licencia ambiental o registro ambiental

Obligación	Medio de verificación	Hallazgo

5. Revisión de aspectos pendientes de informes anteriores (pasivos ambientales y sociales)

Requerimiento	Documento asociado	Observación

ISAF

INFORME SOCIO-AMBIENTAL FINAL

6. Revisión del cumplimiento de PGAS y PMA

Obligación	Medio de verificación	Hallazgo

7. Revisión del presupuesto socioambiental ejecutado

Programa	Presupuesto	Real

8. Observaciones y comentarios
